

ESTUDIOS

DOMINIOS SEÑORIALES Y RELACIONES CLIENTELARES EN CASTILLA: VELASCO, PORRES Y CÁRCAMO (SIGLOS XIII-XIV)

por

CRISTINA JULAR PEREZ-ALFARO

Centro de Estudios Históricos, C.S.I.C.

RESUMEN: *Se realiza un estudio sobre estructuras señoriales feudales de la merindad de Castilla Vieja haciendo hincapié en aspectos de tipo relacional. Tres señortos de nobleza laica (Velasco, Porres y Cárcamo), dos vías de relación (la familia y la clientela) y un eje mediatizador (la prestamería regia) son los argumentos desde los que se analiza la evolución de los lazos internobiliarios. El proceso de desarrollo del poder señorial a través de fases definidas (**propiedad dominical, dominio señorial, señorío jurisdiccional**), siguiendo esta nueva conceptualización, pone en relieve la importancia del mecanismo parentelar hacia la diferenciación de «jefes familiares», pero, ante todo, destaca la necesaria participación en la renta feudal transmitida por el señor superior; sea el noble-patrón de la clientela, sea el rey.*

PALABRAS CLAVE. **Historia Medieval. Península Ibérica. Señorío. Familia. Clientela. Poder regio. Prestamería-Prestamero. Relaciones interseñoriales. Libro Becerro de las Behetrías. Merindad de Castilla Vieja. Siglos XIII-XIV.**

ABSTRACT: *The current study analyses the feudal lordship structures of a given district —The Merindad of Old Castile— during the thirteenth and fourteenth centuries. In the study, relationships stand out over institutions. The evolution of inter-noble ties is discussed by means of examination of three lordships of the lay nobility (those of Velasco, Porres and Cárcamo); two forms of relationship (family and clientship); and a royal office which mediates the relationships: the prestamería. In the process of development of seignorial power (by means of phases defined as **propiedad dominical, dominio señorial and señorío jurisdiccional**), the importance of kinship in the creation of heads of families is highlighted. But above all the necessary participation of the noble in the feudal rent transmitted by the superior lord — be it the noble/patron form of clientship or be it the king— stands out.*

Hispania, LVI/1, núm. 192 (1996) 137-171

KEY WORDS: **Middle ages, Spain, lordship, family, clientship, king power, prestameria-prestamero, interseigneurial relations, libro becerro de las behetrias, merindad of old castile, nobility, 13th and 14 th centuries.**

DOMINIOS SEÑORIALES Y RELACIONES CLIENTELARES EN CASTILLA: Velasco, Porres y Cárcamo (siglos XIII-XIV)*

El estudio del señorío en la historiografía medievalista de nuestro país ha generado un campo de cultivo extenso. Campo de cultivo que, jugando con la metáfora, ha abonado prioritariamente unas temáticas dejando otras en barbecho. Los señoríos eclesiásticos han salido beneficiados sobre los de la nobleza laica; los de la alta nobleza sobre los de la nobleza media o baja; los señoríos bajomedievales sobre los formados en alta y plena edad media; y, sobrevolando todo ello, la primacía de un análisis entregado antes a la reconstrucción de elementos concretos del señorío (núcleos de poblamiento, formación desde sus bases económicas, organización) que a aspectos que podríamos considerar de tipo relacional (influencia en el desarrollo de señoríos próximos o lejanos, vinculación con el señorío regio, redes de penetración señorial). Lo habitual es que podamos observar una reconstrucción lenta de la formación económica de un determinado señorío (sea perteneciente a institución eclesiástica, señor individual o señor colectivo), inserto generalmente en el discurso cronológico que va traduciendo la información documental acumulada, paralelamente al avance político que se genere para su titular. La base de investigación que proporcionan trabajos de este tipo permite, a estas alturas, modificar el punto de mira, derivarlo mediante «interrogantes cruzados» hacia fenómenos que afecten a una visión interrelacionada de las estructuras feudales o de parte de ellas.

Es lo que se ha proyectado desde estas líneas: formular preguntas desde los lazos que unen a tres señoríos diferentes, elegidos no al azar sino por selección, desde el enunciado de hipótesis nacidas en el intento de elaboración de un modelo de abstracción general que afecta a nobleza castellana en la primera mitad del siglo XIV. Tres señoríos, dos vías de relación y un eje mediatizador son los elementos protagonizadores de la composición. *Los señoríos*: el de los Velasco, el de los Porres y el de los Cárcamo; el primero de ellos es el superior en una escala de valores jerarquizada, conocido y con obras de referencia; los otros dos se han reconstruido para mostrar un escalón intermedio (los Porres) y un nivel inferior (los Cárcamo), desde la situación que provoca

* Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto de Investigación financiado por la DGICYT, dedicado al estudio de la *Baja nobleza y estructuras de poder. Evolución, diferenciación y funciones. Corona de Castilla, siglos XII-XIV*, dirigido por Carlos ESTEPA desde el Departamento de Historia Medieval del Centro de Estudios Históricos del CSIC (Madrid). Una aproximación a sus objetivos, puede verse en «Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación», *Historia Social*, núm. 20, otoño 1994, págs. 23-45.

la existencia de sus propiedades dominicales en la merindad de Castilla la Vieja. *Dos vías de relación*: la familia y la clientela. La primera de ellas se observa en búsqueda de aquellos factores de tipo interno que contribuyen a la diversificación de núcleos familiares y a la consolidación de un determinado individuo como «jefe de linaje» y como señor prioritario sobre el resto; los Velasco proporcionan el ejemplo más claro. La segunda vía, la relación clientelar, pone en órbita a los tres grupos a la vez; dentro del linaje de los Velasco sirve para canalizar la distribución de intereses entre representantes de distintos núcleos familiares y ello afecta, a su vez, al sistema de colaboración establecido con Porres y Cárcamo; el primero de estos dos como cliente beneficiado mientras el segundo lo hará como dependiente subsumido en la política de los superiores. *Un eje mediatizador* de estas relaciones, proporcionado por su enlace con el poder político superior, el del rey, y que es la prestamería regia, elemento que funciona como catalizador de la relación familiar y clientelar de los grupos elegidos, como fenómeno de movilidad social básico para el definitivo alzamiento de un protagonista individualizado, Pedro Fernández de Velasco.

El estudio se plantea centrado, ante todo, en el espacio que los tres linajes comparten, la merindad de Castilla Vieja, y haciendo hincapié en las situaciones de condominio y compartición de derechos entre señores feudales. Es evidente que no debemos permanecer en la imagen de un mundo señorial, dibujada en plano y donde cada señorío constituyera una tesela —irregular eso sí, peculiar— que delimitada por otras compone el mosaico final. Teniendo en cuenta que uno de los pilares básicos del señorío feudal es el grupo de dependientes que justifica la extracción del excedente y la creación de la renta, debe insistirse en la pirámide completa que se superpone y que carga sus gravámenes sobre un mismo grupo; en qué argumentos son los utilizados por los distintos componentes de la clase dominante para conseguir eficazmente sus objetivos. En el momento que consideramos, primera mitad del siglo XIV, las tres familias seleccionadas organizan sus bienes y disfrutan de derechos sobre lugares integrados o afectados por diferentes tipos de composición señorial. El realengo, el abadengo, el solariego y la behetría son las fórmulas que, consagradas por la documentación desde el siglo XIII aunque con distintos ritmos de formación, vienen a significar las distintas formas de dominio ejercidas por los señores feudales. Nuestros protagonistas son señores feudales laicos y, por tanto, tienden a una concentración de sus propiedades y derechos bajo el modelo que denominamos solariego y que terminará o no conformando un señorío jurisdiccional bajomedieval. Pero, en el proceso de constitución del mismo, los señores participan a través de percepciones económicas o de capacidades políticas en los otros tipos de dominio señalados. Derechos de encomienda, por ejemplo, les sirven para penetrar en los señoríos eclesiásticos o abadengos, así como transferencias de derechos regios les permiten inmiscuirse en —o disfrutar de— el señorío del rey; igualmente, el campesinado dependiente puede estar sujeto a cargas o deber servicios a un noble laico singular, a un señor eclesiástico, al colectivo de diviseros de una behetría y al monarca como señor superior a la vez. Es desde estas

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 137-171

situaciones complejas desde las que se aborda aquí el estudio y, sobre todo, en la relación de los tres grupos nobiliarios sobre dominios de solariego, behetría y elementos del realengo ¹.

Una fuente de carácter excepcional: el *Libro Becerro de las Behetrías*

La selección de los tres grupos señoriales señalados (Velasco, Porres y Cárcamo) se ha realizado, principalmente, desde la información que, sobre ellos, proporciona el *Libro de las merindades de Castilla*, más conocido como *El Libro Becerro de las Behetrías* ². El *Libro Becerro* constituye un extenso índice de percepciones y derechos señoriales y regios establecido por extensa pesquisa, realizada en 1352, a instancias de las peticiones realizadas en las Cortes de Valladolid de 1351. Se conservan datos correspondientes a más de dos mil núcleos de población que se extienden por quince de las merindades situadas al norte del río Duero hasta el mar Cantábrico y, del río Cea al oeste, hasta los dominios del señorío de Vizcaya y los límites de la merindad de Allende Ebro al este. Si este dato por su importancia cuantitativa revela la significación de la fuente, investigaciones recientes resaltan, además, una enorme cualidad a nivel metodológico: el hecho de que sea susceptible de utilización para el análisis retrospectivo ³. El estatismo al que parecemos abocados ante una mera descripción de datos se transforma en simple apariencia al profundizar en los contenidos, situándolo como un documento básico y un punto de partida para el estudio de la evolución de las formas señoriales en Castilla. La consideración del *Libro Becerro* como fuente fiscal ha favorecido el hecho de que la mayor parte de los trabajos basados en él sostengan orientaciones de tipo economicista ⁴. Ahora bien, esta pieza documental proporciona también

¹ Hay un artículo previo, «Familia y clientela en dominios de behetría a mediados del XIV», en volumen colectivo resultado de la Cuarta Sesión del Congreso *Historia de la familia. Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*, celebrado en Murcia en diciembre de 1994, publicado como *Historia de la familia. Tomo III*, Murcia, 1996, págs. 15-33. Realizado sobre la misma base empírica, presenta primeros resultados de la investigación más larga, condensa los elementos de discusión ajustados a su título y al tema de estudio del congreso al que se dedicaba.

² Existe una edición de HERNÁNDEZ, Fabián, *El libro famoso de las behetrías de Castilla*, Santander, 1866, completamente superada por la realizada por MARTÍNEZ DIEZ, Gonzalo, *Libro Becerro de las Behetrías. Estudio y texto crítico*, 3 vols., León, 1981 que es la que manejamos. En adelante, abreviado *Libro Becerro* en texto y en notas *L.B.B.*, indicando en números romanos la merindad citada y en cifras arábigas, el epígrafe correspondiente a la localidad reseñada. Los índices, muy útiles, hay que verlos con atención porque poseen errores.

³ La bibliografía de Carlos ESTEPA, Ignacio ALVAREZ BORGE, Julio ESCALONA y parte de la propia (todos componentes del equipo de investigación), reseñada a lo largo de este estudio, ponen en relevancia aspectos concernientes a esta fuente, elementos de crítica textual y, sobre todo, sus posibilidades de explotación por el historiador.

⁴ Sobre el carácter fiscal de esta fuente, véase CLAVERO, Bartolomé, «Behetría, 1255-1365. Crisis de una institución de señorío y de la formación de un derecho regional en Castilla», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLIV (1974), págs. 201-342, concretamente, págs. 306-308.

indicaciones sumamente ricas sobre la composición de la sociedad medieval castellana al norte del Duero. La especificación de los derechos a percibir por el rey y por los señores se da, no sólo desde los elementos abstractos de la autoridad señorial sino también desde la nómina concreta de personas, presentes y pasadas, que disfrutaban o han disfrutado de tales derechos. Desde este artículo se primará, pues, un aspecto menos estudiado hasta ahora al tratar como fuente básica el *Libro Becerro*: el de las relaciones sociales y, dentro de ellas, las relaciones internobiliarias. Para ello, el campo básico sobre el que despleguemos los señoríos de Velasco, Porres y Cárcamo es el proporcionado por este texto de referencia al que, eventualmente, añadiremos noticias procedentes de otro tipo de documentación. Se insiste en que el objetivo prioritario está en la observación de elementos relacionales entre los tres grupos señoriales más que en la reconstrucción pormenorizada de cada uno de ellos por separado.

En lo que corresponde a la fijación señorial de los tres linajes elegidos, los Velasco aparecen, a través del *Libro Becerro*, en más de un centenar de lugares de la merindad de Castilla Vieja; los Porres en torno a la veintena y los Cárcamo en poco más de una decena (véase mapa).

La merindad de Castilla Vieja y los dominios señoriales

El área base del estudio se ha establecido en la merindad de Castilla Vieja, por representar un importante desarrollo del dominio señorial laico. Los motivos que han llevado a esta elección se deben a peculiaridades específicas de la zona, delimitada en principio por la descripción hecha en el *Libro Becerro*. Ello obliga a unas palabras iniciales sobre este territorio y la conformación en él de los dominios señoriales, entre ellos los dominios de behetría por ser, de todos los modelos señoriales, el más complejo⁵. Aportaciones recientes sitúan el estudio de esta forma señorial en el conjunto de las estructuras feudales. La behetría es analizada como un fenómeno clave en la consideración

⁵ Efectivamente, todos los historiadores que han trabajado aspectos concernientes a las behetrías coinciden en afirmar la complejidad y dificultad que entraña el análisis de esta peculiar forma de desarrollo señorial. Dentro de la historiografía tradicional, son «clásicos» los estudios de SANCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, «Las Behetrías» y «Muchas más páginas sobre las behetrías», en *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, 1976 (2.ª ed. ampliada), vol. I, págs. 17-191 y págs. 195-326. En ocasiones, el reto se sitúa en la propia inmersión en los trabajos históricos, ejemplos bien ilustrados por los de FERRARI NUÑEZ, Angel, *Castilla dividida en dominios según el Libro de las Behetrías*, Madrid, 1958; «Testimonios retrospectivos sobre el feudalismo castellano en el Libro de las Behetrías», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXII (1975), págs. 7-119 y 281-404 y «Arcaísmos tópicos del reino astur testimoniados en el Libro Becerro de las Behetrías», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXV (1978), págs. 215-307 y 314-493; CLXXVI (1979), págs. 175-244 y 245-308; CLXXVII (1980), págs. 613-670 y 207-288 y CLXXVIII (1981), págs. 1-56. Puede verse un resumen del desarrollo historiográfico de este tema en ALVAREZ BORGE, Ignacio, *El feudalismo castellano y el Libro Becerro de las Behetrías. La merindad de Burgos*, León, 1987, págs. 13-33.

de la evolución completa de la sociedad feudal y, de manera específica, en el propio desarrollo evolutivo de las estructuras de poder, tanto de la nobleza laica como del poder del rey. La metodología impulsada por Carlos ESTEPA en sus últimos, y ya numerosos, trabajos, con la propuesta realizada en torno a las categorías de *propiedad dominical*, *dominio señorial* y *señorío jurisdiccional*, explicativas del proceso de formación y desarrollo de la propiedad y derechos de los poderes feudales, sirve de cobertura a la reflexión presentada en estas páginas ⁶.

Entre estas posibilidades, ahora abiertas, se sitúa la visión de la behetría no como forma de dominio señorial paralela a las otras, sino como elemento clave en la propia génesis y desarrollo del solariego en la Castilla al norte del Duero; solariego que será, por antonomasia, la imagen más representativa del ejercicio de poder de un noble laico feudal. Lejos ya de la condición de *benefactoria*, entendida como capacidad de elegir señor y que correspondería a una fase histórica anterior, la behetría, cristalizada en la segunda mitad del siglo XII, encuentra su expresión diferenciada del solariego, a través de dos principales características: aparte de que la jurisdicción corresponda al Rey, «los *labradores* pueden tener ciertos derechos sobre sus bienes, en cierta medida son propietarios», y, en ella, «los señores ejercen un poder complejo y compartido»; complejo porque el poder señorial ejercido se materializa a través de diversas formas y grados de intromisión (señorío singular, naturales y diviseros) y compartido porque los beneficios se organizan al tiempo para dis-

⁶ La formulación de estas propuestas en ESTEPA DIEZ, Carlos, «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», en *En torno al feudalismo hispánico* (I Congreso de Estudios Medievales), Avila, 1989, págs. 157-256. Aplicación y profundización de las mismas en ALVAREZ BORGE, Ignacio, *Estructura social y organización territorial en Castilla la Vieja meridional. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*, Tesis Doctoral presentada en León en mayo de 1991. Parte de esta tesis está publicada en *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993 y, el resto, pendiente de publicación. La discusión en torno a la «libertad» en las behetrías tiene un sólido apoyo en el artículo del mismo autor, «Sobre las relaciones de dependencia en las behetrías castellanas en el siglo XIII: hipótesis a partir del caso de Las Quintanillas», en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, Esteban SARASA SANCHEZ y Eliseo SERRANO MARTIN, eds., 4 vols., Zaragoza, 1993, vol. III, págs. 225-240. Los trabajos de Carlos ESTEPA, desde esta vía de interpretación propia, recorren ya un largo camino de aplicación, ilustrativa en «Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa», en *Miscel.lània en homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, 1991, págs. 285-327; «Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las merindades 'burgalesas'», *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, págs. 245-294; «Organización territorial, poder regio y prestaciones militares en la Castilla plenomedieval», trabajo presentado a las *IV Jornadas de Cultura Medieval*, Aguilar de Campoo, septiembre, 1992, en prensa. Por mi parte, he utilizado estas orientaciones en «Aproximación a la terminología territorial de la monarquía feudal. El Honor en la documentación regia de León y de Castilla en la segunda mitad del siglo XIII», en las mismas *III Jornadas Burgalesas de Historia...*, págs. 609-621 y en «Alfoz y tierra a través de documentación castellana y leonesa de 1157 a 1230. Contribución al estudio del dominio señorial», en *Studia Historica. Historia Medieval*, IX (1991), págs. 9-42.

frute de varios señores⁷. Aplicada la denominación a los lugares que gozan de la condición de behetría, puede extenderse su presencia a alrededor de un cuarto de los núcleos de población de la Castilla al norte del Duero a mediados del siglo XIV; a más de un centenar de los lugares cifrados por el *Libro Becerro* dentro de la merindad de Castilla Vieja y a varios de los lugares donde Velasco, Porres y Cárcamo desarrollan sus capacidades señoriales, independientemente o relacionados.

Pueden señalarse características generales y particulares respecto a la composición de los dominios señoriales dentro de la merindad de Castilla Vieja⁸:

Un primer rasgo: es la más extensa, diversa y compleja de las merindades indicadas en el *Libro Becerro*. Documenta trescientos setenta y un lugares, de los cuales ciento cuatro presentan behetría, cincuenta y nueve de behetría íntegra y cuarenta y cinco en solución combinada con otras formas señoriales. Este resultado cuantitativo es abundante en términos absolutos, pero escaso en comparación con la aparición de behetría en otras merindades. Ello está señalando una regresión de esta fórmula de dominio o, en otras palabras, un avance en la consolidación de otras formas de manifestarse el poder señorial.

Como segundo rasgo y particular puede considerarse el acusado contraste en la localización de los lugares de behetría. Frente a una extensión homogénea por todo el espacio de la merindad, como sucede en otras áreas, se dan en Castilla Vieja focos de concentración de behetrías frente a «espacios blancos», dependiendo de zonas interiores de la merindad. Se documenta, por ejemplo, tan sólo una behetría entre las treinta y seis localidades del valle de Mena, frente a treinta y dos sobre cuarenta y nueve lugares en Trasmiera, quedando setenta y dos para el resto de la merindad, de las cuales treinta y nueve figuran como íntegras mientras treinta y tres están insertas en dominio compartido. Los tres linajes son participantes en derechos sobre behetrías pero con marcado carácter distintivo cada uno de ellos, tal y como se verá a medida que avance el texto; más abundantes y concentradas en la zona oeste con implicación en ellas de Velasco y Porres; muy escasas al este donde están instalados los solares de los Cárcamo.

Un tercer rasgo consiste en que, en el reparto de las distintas formas señoriales, se da en Castilla Vieja una notable extensión de lo compartido. A la abundancia de situaciones de condominio debe añadirse la variedad de realidades en su distribución. A modo de ilustración pueden señalarse cuarenta y un casos de solariego de varios señores, cincuenta y tres de combinación solariego-abadengo; treinta y seis de abadengo y behetría (solas o con otras categorías señoriales); veintitrés casos de abadengo compartido por más de un señor, de entre los ciento cincuenta y seis lugares en que se detectan institu-

⁷ ESTEPA, Carlos, «Estructuras de poder...», págs. 257-258.

⁸ Debo agradecer a Carlos ESTEPA el cedermé indicaciones personales, aún inéditas, sobre el área. Para las líneas que siguen, véase su «Estructuras de poder...» y «Organización territorial, poder regio y...», ya citados. Las referencias en texto a «Castilla Vieja» deben entenderse sinónimas de la «merindad de Castilla Vieja» delimitada por la fuente.

ciones eclesiásticas. El cómputo global comparado beneficia al solariego, con cuarenta y tres poblaciones donde se da bajo fórmula singular, a incrementarse a las cuarenta y una de solariego compartido que reúnen mayor presencia que los cincuenta y nueve lugares de behetría íntegra o los cincuenta y cuatro de abadengo exclusivo.

De lo indicado, y de las pautas señaladas en los recientes estudios reseñados, se desprende el hecho de que solariegos de la merindad de Castilla Vieja, registrados así por el *Libro Becerro*, remiten a anteriores situaciones de behetría lo que, dicho en otras palabras, indicaría que la capacidad señorial de determinadas personas o linajes se ha desarrollado aquí de manera acentuada; incluso también que existan solariegos antiguos donde no se dio una previa situación de behetría, lo que vuelve a resaltar la capacidad de generación de dominio por parte de la nobleza laica. En resumen, una merindad que ofrece una amplia gama de posibilidades de configuración de las estructuras de poder y que, de modo global, presenta un importante desarrollo del dominio señorial laico, interesante para nuestros propósitos.

Un rasgo más peculiar del área, y de interés específico para el tema perseguido, es la extensión y comprensión en ella de lo perteneciente al rey. Frente a otras merindades donde el realengo es escaso, Castilla Vieja presenta más de cincuenta núcleos con esta categoría señorial, bien sea referida a villas íntegras o en condominio —con abadengo, solariego, behetría e incluso encartación⁹. Esto indica que, en contraste con otras zonas donde el *dominio señorial regio* se manifiesta ya como una realidad superior al resto de las categorías señoriales, como el *señorío jurisdiccional del rey*, aquí existe aún una «competencia señorial» en la modalidad de expresión de las capacidades de poder del rey confrontadas a las de los nobles señores. Entre las características que pueden definir tal *señorío jurisdiccional del rey* se sitúan: un cierto control sobre todo el territorio del reino, por encima de *dominio señorial nobiliario*, establecido a través de los oficiales de la administración territorial denominados merinos o adelantados y del sistema de merindades menores y mayores, eficazmente conformado ya en esta primera mitad del siglo XIV; el desarrollo de una auténtica fiscalidad regia evidenciada en tributos generales como el pedido y la moneda y, en la mayor importancia que alcanza para la hacienda regia la percepción de yantares y martiniegas; una superioridad jurisdiccional sobre el resto de las jurisdicciones señoriales a través de las «reservas de justicia», de los «casos de corte» que permiten la entrada de oficiales territoriales, en evolución hacia la «mayoría de justicia» del rey, clave en el desarrollo de las estructuras de poder en período bajomedieval¹⁰. La situación que refleja el *Libro Becerro*, en lo que corresponde al señorío del rey en la merindad de Castilla Vieja, presenta un momento previo a esa última fase de con-

⁹ Sobre la encartación y sus relaciones con la behetría, véase ESTEPA, Carlos, «Estructuras de poder...», págs. 267-270.

¹⁰ ALVAREZ BORGE, Ignacio, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, 1993.

creación de las estructuras de poder que acabamos de señalar. La hipótesis es que el noble principal, miembro de los Velasco, extiende sus capacidades de ejercicio de su *dominio señorial nobiliario*, entre otras cosas pero la principal, por su participación en derechos del *dominio señorial regio evolucionado* y establece sus lazos clientelares por reproducción del mismo esquema: cesión o transferencia de capacidades de poder, generadas por su ejercicio de *dominio señorial*, a nobles menores como el Porres; la manifestación de lo señalado es la *prestamería*. Poder nobiliario y poder regio no pueden separarse.

La introducción de las posesiones del rey como señor cobra relevancia al contrastar con aquellos elementos de enajenación o de transferencia de lo regio a otros señores. Y también aquí Castilla Vieja ofrece un camino de análisis específico, otro de los rasgos que matizamos. Es la única merindad donde, de manera muy extendida, se da cesión de derechos regios para disfrute de particulares laicos, en virtud de lo denominado documentalmente como *prestamería*. No se trata simplemente de rentas cedidas por el disfrute de bienes «en préstamo», algo a lo que podemos estar acostumbrados en un ambiente de señorío eclesiástico. Se trata aquí de *prestameros regios* que, aunque puedan trasladar nociones próximas al préstamo, alcanzan otra significación¹¹. Los *prestameros* citados por el *Libro Becerro* perciben, sobre todo, martiniegas debidas al rey, aunque también pueden ser cargas como fonsadera o infurción. Se presentan sobre todo tipo de dominio, abadengos y solarriegos, singulares, con más de un señor o condominios, pero destacadamente, en aquellos donde existe behetría o que remiten a una presencia regia. Se dan *prestameros* nominales y se da *prestamería* en abstracto como cargas en

¹¹ No conozco bibliografía sobre la *prestamería* regia. Las únicas referencias escritas son localizadas en el artículo señalado en la nota 9 y en nuestro artículo señalado en la nota 1. Sí existen trazas de *prestameras* eclesiásticas como porciones desmembradas del beneficio curado y, mucho más abundantes, menciones de *préstamos* como concesiones de posesiones dominicales de tierras a modo de beneficio feudal. Si hay trabajos sobre los *prestimonias* o las cesiones en *prestimonium*: desde análisis de tipo jurídico-institucional, propios de la época, como los de GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis, «Beneficio y Prestimonio. Dos documentos castellanos que equiparan ambos términos», *Cuadernos de Historia de España*, IX (1948), págs. 154-160; «El prestimonio. Contribución al estudio de las manifestaciones de feudalismo en los reinos de León y Castilla durante la Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXV (1955), págs. 5-122, o, dentro de la historiografía portuguesa, MEREJA, Paulo, «Sobre a palavra 'atondo'», *Novos estudos de historia do direito*, Barcelos, 1937, págs. 5-18. Más próximos en cronología, los estudios de RIOS, M.^a LUZ, «El Praestimonium en Galicia, 1150-1350»; *Relaciones contractuales agrarias en la Galicia medieval: los orígenes del foro (1150-1350)*, Santiago, 1991 y *As orixes do foro na Galicia medieval*, Santiago, 1993. Con interesantes reflexiones sobre este tipo de concesiones temporales dentro del estudio de la renta feudal y del crecimiento de los patrimonios señoriales eclesiásticos y nobiliarios, en ALFONSO ANTON, Isabel, *La colonización cisterciense en la meseta del Duero. El dominio de Moreuela (siglos XII-XIV)*, Zamora, 1986, págs. 90-95, con abundante documentación, y en MARTINEZ SOPENA, Pascual, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, 1985, págs. 264-273. Sin embargo, no hay trabajos específicos sobre la *prestamería* regia o los *prestameros del rey*, en relación con la evolución de las estructuras señoriales y monárquicas.

poblaciones donde aún no ha habido transferencia del rey a un particular. La articulación de territorio, poder señorial y poder regio encuentran en la prestamería un hilo de relación sobre el que hay aún muy poco escrito. Por el momento, podemos considerar a los prestameros como tenentes o señores de la tierra, pero indicando que puede afirmarse una mayor capacidad de proyección señorial, más ágil y funcional para la acaparación de derechos sobre las localidades que desde otros cargos administrativos con los que coexisten (merinos, adelantados). El disfrute de la prestamería supone una participación en los beneficios del *señorío jurisdiccional regio*, permite la expansión del *dominio señorial nobiliario* sobre núcleos donde no existe *propiedad dominical* previa, con resultados eficaces para la consolidación del prestamero beneficiado¹². Entre los señores que hemos seleccionado, Pedro Fernández de Velasco es el más abundantemente citado como prestamero; su cuñado, Diego Pérez Sarmiento y su cliente Lope García de Porres le siguen en importancia como se deja patente en el texto.

El último rasgo o elemento de consideración, justificativo de la elección de este marco geopolítico que dibuja la merindad de Castilla Vieja, es el hecho de que representa la centralidad de la organización dominical de los tres grupos parentelares que han sido seleccionados para ejemplificar el discurso sobre «familia y clientela». Efectivamente, indicábamos líneas arriba que se intentaba aquí un acercamiento a las relaciones sociales desde la información básica proporcionada por la fuente señalada. La senda trazada puede simplificarse en el cruce de información seleccionada sobre las tres familias que ayudarán a ejemplificar una gradación dentro del nivel dirigente. Velasco, Porres y Cárcamo son señores de solariegos y behetrías, consolidados ya a través del protagonismo de determinados individuos pertenecientes a tales grupos familiares, insertos en tramas de relaciones desde las que se quiere hacer hincapié en aquellas capacidades de ampliación del ejercicio del poder sobre dominios territoriales concretos. El momento, la primera mitad del siglo XIV, permite la observación de un proceso acumulativo de poder, en virtud del cual determinados grupos o personas, como los seleccionados, han proyectado su acción política y su capacidad exactiva mediante una notoria extensión de su *dominio señorial* y de la participación en beneficios del *señorío jurisdiccional* del rey. Ello ha llevado, por un lado, a la conversión de muchas behetrías en solariego o, si se quiere, a la limitación de un cierto tipo de ejercicio colectivo del poder mediante acumulación individual; o bien por otro, aunque se mantenga el carácter de behetría, a una práctica de realidades señoriales próximas al solariego, que terminarán finalmente conformándose bajo la expresión del señorío jurisdiccional bajomedieval, con la imagen ya concreta y no difusa de

¹² Puedo anunciar la actual preparación de un estudio amplio sobre este fenómeno que es particularmente interesante para la comprensión de la consolidación señorial de determinada nobleza castellana. No me siento ajena a problemas cercanos a las relaciones nobleza-monarquía-administración territorial desde mi trabajo sobre *Los Adelantados y merinos mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990.

una cabeza de autoridad señorial única. Un momento, pues, que puede considerarse de transición entre la situación plenomedieval, con predominio de la behetría, y la bajomedieval en que la behetría ha sido absorbida por otras formas de ejercicio del poder señorial: el abadengo y, en mayor medida, el solariego.

Las familias seleccionadas no son, evidentemente, las únicas representativas del poder señorial laico en la merindad de Castilla Vieja. Son grupos elegidos como ensayo de tipificación de una determinada jerarquía, establecida mediante mecanismos de relación en los que los lazos producidos desde la parentela y el clientelismo posibilitan una penetración señorial específica. Tres grupos o, en sentido más estricto, un linaje (Velasco), un grupo parentelar extenso (Porres) y un grupo parentelar menor (Cárcamo), con grado de complejidad diferente¹³, a través de los cuales se intenta mostrar no sólo la gradación del poder sino también el ascenso, sostenimiento o decadencia en su escalada, en virtud del logro de sus objetivos estratégicos, para lo que cuenta como eje de relación la mediación provocada por los derechos de prestamería. Desde el linaje de los Velasco se plantea el triunfo de la acumulación de capacidades de acción política y la extensa proyección señorial, consecuente con un uso ventajoso de la influencia familiar y con la posibilidad de creación de clientela, además del factor exógeno que pueda considerarse la delegación regia otorgada con la prestamería; desde los Porres, el ascenso por su condición de clientes del linaje superior citado, incluyendo la participación como prestameros subordinados al mayor; desde los Cárcamo, el lado menos favorable, la sumisión y absorción por aquel primer grupo, el más poderoso.

Los Velasco, la acumulación política y la proyección señorial

De los tres grupos seleccionados, los Velasco constituyen el más amplio, el más complejo y el más elevado en su condición social. Su presencia destacada en diversas fuentes ha favorecido las posibilidades de reconstrucción del linaje al menos para el período bajomedieval que es el que ofrece mayor número de documentos. Es, de los tres apellidos, el único que posee estudios

¹³ La utilización de linaje, grupo parentelar extenso y grupo parentelar menor responde a la diferencia resultante del estudio comparado entre los tres, tal y como lo hace la fuente que es lo que, en este momento, interesa resaltar. Los Velasco se aproximarían más al linaje si atendemos a su extensión, grado de complejidad familiar, estructura y funciones. Los Porres constituyen un grupo de parentela que integra a más de una familia, en distintas generaciones, por lo que lo denominamos extenso. Los Cárcamo, sin embargo, son resaltados desde un protagonista individualizado. Insistimos en que lo que se quiere destacar es la utilización de instrumentos provenientes de la relación familiar y de la clientela para la proyección señorial en los dominios de behetría para lo cual el uso documental que se hace de los distintos grupos de parentesco, en perspectiva comparada, resulta más ilustrador que la discusión intrínseca a realizar para cada uno de los tres elegidos; sobre todo, cuando sobre Porres y Cárcamo no hay ningún estudio.

monográficos específicos ¹⁴. Los Velasco son creadores de Casa señorial constituyente de mayorazgos, el primero de los cuales, el mayorazgo de Salas, se documenta en 1371 ¹⁵; es otorgado por Mayor de Castañeda a su hijo Pedro Fernández de Velasco, máximo protagonista de la situación reflejada en el *Libro Becerro*, cerrando precisamente el proceso de conversión de esta behetría, situada en la merindad de Santo Domingo de Silos, en dominio solariego ¹⁶. Condes de Haro, Condestables de Castilla, Duques de Frías, los Velasco ejemplifican el avance paulatino hasta los más altos escalones del poder feudal; en desarrollo más pausado a lo largo del siglo XIII —donde algunos de sus miembros disfrutaban de delegaciones del poder regio en la organización territorial— y en aceleración progresiva a lo largo del siglo XIV, culminando objetivos en el último tercio del mismo y a lo largo del XV.

Este ascenso hacia la más alta nobleza puede detectarse sobre expansiones territoriales desde fines del siglo XIII y principios del XIV, aunque sin duda podrían arrastrarse sus raíces a momentos anteriores, no estudiados aún. Su eficaz evolución señorial se ve favorecida por distintas vías; vías entre las cuales, de modo sucinto, pueden señalarse: la proximidad a proyectos monárquicos (como es el desempeño de cargos públicos o la militancia en bandos políticos vencedores ¹⁷); el aprovechamiento de su inmersión en los dominios

¹⁴ Como fondo documental, el publicado por PEÑA MARAZUELA, M.^a Teresa de la, y LEON TELLO, Pilar, *Archivo de los duques de Frías. I. Casa de Velasco*, Madrid, 1955. El linaje es uno de los ejemplos de «nobleza nueva» en la tesis de MOXO, S. de, «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 3 (1969), págs. 1-120. Sobre esta tesis de renovación nobiliar se presenta el trabajo de reconstrucción del linaje, tal y como la aplica GONZALEZ CRESPO, Esther, *Evolución de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*, Madrid, 1981. Con orientación más ajustada al proceso de formación de la nobleza y de la monarquía feudales, en superación de esa teoría de cambio nobiliar a partir de los Trastámara, en conexión con el proceso de transformación estructural de la propiedad y el señorío, visto en la larga duración, se sitúan los trabajos de ESTEPA, ALVAREZ BORGE y ESCALONA reseñados a lo largo de este estudio. De modo concreto, ALVAREZ, Ignacio, en *Estructura social...*, págs. 394-399, muestra, utilizando a los Velasco como ejemplo, cómo las tendencias de ascenso de algunos linajes que formarán la «nobleza nueva» son perceptibles ya desde fines del siglo XIII, cómo su ascenso se produce sin rupturas respecto a otros linajes de ricos hombres anteriores.

¹⁵ Las tres series de fundaciones de mayorazgo de los Velasco son analizadas por CLAVERO, Bartolomé, en *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, 1989 (2.^a ed. corr. y aum.), págs. 37-42.

¹⁶ ESCALONA MONGE, Julio, en «Arcaísmos y novedades en el panorama señorial de la región de Salas de los Infantes, según el Becerro de las Behetrías», reconstruye el «proceso de amortización de las behetrías» de la zona a manos de los Velasco.

¹⁷ Sus cargos y participaciones políticas están referidas por extenso en el trabajo de Esther GONZALEZ CRESPO. Pero, recordemos tan sólo, significativas competencias territoriales de un Sancho Sánchez de Velasco como merino mayor, a fines del reinado de Fernando III; las de Sancho Sánchez, su homónimo referenciado ya en el *Libro Becerro*, como adelantado mayor de Castilla y adelantado mayor de Andalucía con Fernando IV; las de Pedro Fernández de Velasco, nieto de este último, como Adelantado Mayor de Galicia y como el principal prestamero regio que consideramos en Castilla Vieja.

eclesiásticos en «crisis» expansiva¹⁸; los resultados positivos de estrategias matrimoniales de carácter hipergámico que afianzaron su crecimiento y desarrollo señorial¹⁹; el incremento de sus capacidades de ejercicio del poder ya fuera por la derivación directa del desarrollo de su *propiedad dominical* acumulada, o fuera por las posibilidades de generación y ampliación del *dominio señorial* en el proceso de transformación de behetrías en solariegos²⁰. A mediados del siglo XIV, momento que fotografía el *Libro Becerro de las Behetrías*, los miembros del linaje Velasco ejercen autoridad señorial sobre más de un centenar de villas concentradas, sobre todo, en las merindades de Castilla Vieja y Santo Domingo de Silos²¹.

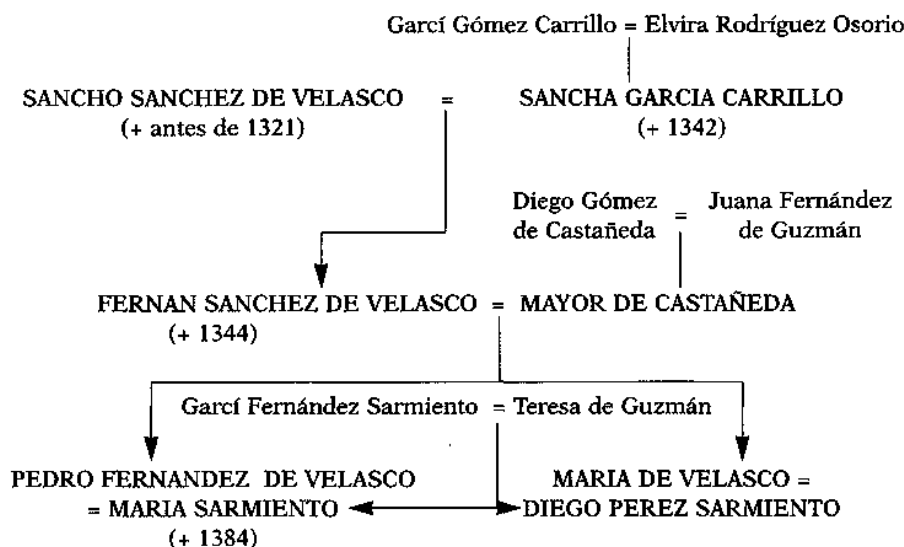
En el *Libro Becerro* se señalan los dominios señoriales de los Velasco —o, mejor dicho, determinadas percepciones y derechos desde los cuales pueden apreciarse sus dominios— a través de diversos procedimientos combinados. Por un lado, se utilizan alusiones globalizadoras que integran a todo el linaje, lo que indica la recepción de derechos de forma colectiva o, al menos, que todo el linaje representa un colectivo señorial; por otro lado, en un nivel intermedio, se mezclan menciones globales con las correspondientes a ramas colaterales del linaje, lo que está señalando, junto a la progresión señorial de todo el conjunto, la diversificación de derechos de grupos familiares concretos; finalmente, se individualizan personas. La familia encuentra aquí un campo de expresión propia que interesa ir desmenuzando. Desde el ejemplo de los Velasco pueden encontrarse importantes matizaciones al «uso» de la familia (en las fuentes) y al «ejercicio» de la familia (en la práctica), en este circular desde los elementos colectivos a los individuales que se presenta a continuación.

¹⁸ No sólo a través de las compras o, incluso, de las usurpaciones sino a través de las encomiendas, problema que alcanza su mayor expresión en torno a 1380. SANTOS DIEZ, J. L., *La encomienda de monasterios en la Corona de Castilla. Siglos X-XV*, Roma-Madrid, 1961. Por indicar un ejemplo bien representativo, Pedro Fernández de Velasco, gracias a este sistema, disfruta de derechos en cincuenta lugares pertenecientes a los monasterios de Arlanza, Silos, Covarrubias, Las Huelgas, el Hospital del Rey de Burgos, además de otros de Oña, Rioseco, Cañas y San Andrés del Arroyo; tan sólo en siete de los cincuenta poseía derechos señoriales previos. La encomendación fue un camino posible para los procesos de concentración de la propiedad señorial en las behetrías. Por noticia de ALVAREZ, Ignacio, *Estructura social...*, págs. 667-690 y cuadro VI, págs. 684-688.

¹⁹ Utilizando tan sólo a los tres personajes más citados en el *Libro Becerro*, la aseveración es clara: Sancho Sánchez de Velasco casó con Sancha García Carrillo (hija de Garcí Gómez Carrillo y Elvira Osorio); sobre todo, el matrimonio de su hijo, Fernán Sánchez de Velasco con Mayor de Castañeda (hija de Diego Gómez de Castañeda y Juana Fernández de Guzmán, linajes de ricos hombres) pudo servir para la proyección señorial de su territorio de procedencia hacia el sur, alcanzándose un patrimonio que repercutió claramente en el ascenso de Pedro Fernández de Velasco, esposado a su vez, con María Sarmiento (hija de Garcí Fernández Sarmiento y Teresa de Guzmán).

²⁰ *Vid.* nota 16.

²¹ GONZALEZ CRESPO, Esther, «Los Velasco en el horizonte dominical de la nobleza castellana según el Libro Becerro de las Behetrías», *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), págs. 323-343, al igual que en el capítulo II de su tesis, reproduce los datos cuantitativos. Sin embargo, no considera, de manera suficiente, las situaciones de condominio o compartición, claves para cualquier análisis. Es la razón de que debamos volver sobre los propios datos empíricos.



En primer lugar: la presencia del linaje, de todo el colectivo familiar. Se denota esta importancia a través de las menciones globalizadoras a *los de Velasco* en las merindades de Burgos con Ubierna y en la de Castilla Vieja²²; o bien, dentro aún de estas alusiones amplias y señalando de modo evidente una implantación señorial, al decir *los del solar de Velasco* como sucede en Riba de Espinosa o en Hornilla de la Puente, dominios con behetría, dentro de esta última merindad citada²³.

En segundo lugar, avanzando de la manifestación general de todo el grupo parentelar hacia lo particular, puede darse la combinación de la mención con-

²² En la merindad de Burgos con Ubierna, se señalan derechos para *los de Velasco* en las poblaciones de: Quintanilla Humienta, Quintanilla Vela, Hurones, Olmos de Atapuerca y Villarmios (*L.B.B.*, XIII: 8, 35, 41, 42 y 43). Todos ellos son lugares de behetría, con naturales de casas nobiliarias destacadas como Carrillo, Manrique, Guzmán, Haro para los que también se indica *los X*. La alusión colectiva se contraponen a aquellos otros lugares donde uno sólo de los Velasco figura como señor y que se trata en texto más adelante; situación que se da, por ejemplo, dentro de esta merindad de Burgos con Ubierna, en la behetría de Modúbar de la Cuesta, entre otras (*L.B.B.*, XIII: 34). En la merindad de Castilla Vieja, se documenta a *los de Velasco* en las behetrías o partes de behetría de Ausedo, Cerezos, Redondo, Quintanilla de Valdebodres, Cueva de Valdebodres, Sobrepeña, Nela, Linares, Haedo de Linares, Agüera, Vallejo, Hornilla de la Puente (*L.B.B.*, XIV: 222, 226, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 247, 248, 249, 306) y en la encartación de Irua (*L.B.B.*, XIV: 265), donde son señores Lope García de Salazar y Pedro Fernández de Velasco y naturales los de la Cerca y los de Velasco.

²³ En la Riba de Espinosa (*L.B.B.*, XIV: 215) los naturales de la behetría son *todos los del solar de Velasco*; en Hornilla de la Puente (*L.B.B.*, XIV: 306), los naturales son *todos los de Velasco*.

junta del linaje junto a la de un tronco familiar concreto ²⁴; o bien se identifican diversas ramas colaterales como sucede, por ejemplo, con las encabezadas por Juan Sánchez de Velasco, Pedro Fernández de Velasco y María de Velasco. El primero de ellos en las merindades de Burgos con Ubierna, Santo Domingo de Silos y Castilla Vieja ²⁵. María de Velasco en Castilla Vieja y Santo Domingo de Silos ²⁶ y Pedro Fernández de Velasco en las citadas y además en las de Carrión, Aguilar de Campóo, Castrojeriz y Candemuño ²⁷. Las tres cabe-

²⁴ Por ejemplo, en la recién citada Riba de Espinosa (*L.B.B.*, XIV: 215) donde, si bien los naturales de la behetría son *todos los del solar de Velasco* de modo conjunto, entre los que perciben infurción está indicado Juan Sánchez, cabeza de uno de los troncos familiares de los Velasco.

²⁵ Juan Sánchez de Velasco es citado en Villayerno, Quintanapalla, Espinosa de Riocerezo y Riocerezo, entre los diviseros de estas behetrías de la merindad de Burgos con Ubierna —también Pedro Fernández— (*L.B.B.*, XIII: 50, 52, 62 y 86). Dentro de la merindad de Santo Domingo de Silos: en Tolbaños de Arriba, Huerta de Abajo, Tolbaños de Abajo, Riocavado de la Sierra, Quintanilla de Urrilla y Barbadillo de los Herreros (*L.B.B.*, XV: 43, 44, 45, 47, 48 y 49), todos ellos solariegos compartidos por varios señores. En la merindad de Castilla Vieja: en las partes de solariego de Fresnedo y Cadagua, en parte de la behetría de Quincoces de Yuso y en la encartación de Hornilalastra (*L.B.B.*, XIV: 59, 162, 189 y 217).

²⁶ María de Velasco, por su parte, es citada en una decena de lugares de la merindad de Santo Domingo de Silos: Vallejimenos, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo, Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Riocavado de la Sierra, Quintanilla de Urrilla, Barbadillo de los Herreros, Hornillos y Palacios de la Sierra, todos ellos solariegos compartidos por varios señores (*L.B.B.*, XV: 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 63 y 71). Y además en una veintena larga de poblaciones de Castilla Vieja: Pradilla de Hoz de Arriba, Hoz de Arriba, Relloso, Bregonos, Arriba, Quintana de Arriba, Villamezán, Bascones de Zamanzas, Zuble, Ciudad de Ebro, Villanueva-Rampalay, Robredo de Zamanzas, Quintanalcuesta, Munilla, Baranda, Barriolacuesta, la Casa de Tudela (hoy La Llana), Crespo, Tudela y sus colaciones, la behetría de Tubilleja y Villanueva la Blanca, solariegos unipersonales sobre todo y con alto grado de concentración señorial, salvo las dos últimas poblaciones que son behetrías (*L.B.B.*, XIV: 56, 57, 66, 67, 79, 82, 84, 94, 96, 99, 108, 112, 122, 127, 148, 152, 154, 155, 167, 191 y 207).

²⁷ Pedro Fernández de Velasco es señalado en la merindad de Aguilar de Campóo, en la parte de solariego de Cubillos del Rojo y en la behetría de Soncillo (*L.B.B.*, VII: 109 y 245). En la merindad de Castrojeriz, en partes de solariego de Cueva de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Brieva de Juarros, Salguero de Juarros y Villamiel de la Sierra (*L.B.B.*, XI: 88, 91, 92, 93 y 94). En la merindad de Candemuño es divisero de la behetría de Santa María del Campo —y no de la de Villamayor de los Montes como se indica en índices— (*L.B.B.*, XII: 25). En la merindad de Burgos con Ubierna, además de lugares ya indicados que lo incluirían bajo las alusiones globales a los Velasco, es específicamente señalado en las behetrías de Modúbar de la Cuesta, Villayerno, Quintanapalla, Espinosa de Riocerezo y Riocerezo (*L.B.B.*, XIII: 34, 50, 52, 62 y 86). En la merindad de Santo Domingo de Silos, en partes de solariego de Hortigüela, Cascajares de la Sierra, Vallejimenos, Bezares, Tolbaños de Arriba, Tolbaños de Abajo, Huerta de Arriba, Huerta de Abajo, Riocavado de la Sierra, Quintanilla de Urrilla, Barbadillo de los Herreros y Hornillos, a las que se añaden participación en behetrías de Castrillo de la Reina, Salas de los Infantes, Monasterio de la Sierra, Arroyo de Salas, Hoyuelos de la Sierra (*L.B.B.*, XV: 3, 5, 10, 32, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 63). Por índices se le incluye en la merindad de Carrión, en Villagómez la Nueva (*L.B.B.*, V: 103) por mención de una mujer a la que se hace su esposa, *donna Iohana muger de Pero Ferrandez*, pero es una confusión por el que creo que hay que identificar con Pedro Fernández Cabeza de Vaca; la mujer de Pedro Fernández de Velasco es María Sarmiento. En la merindad de Castilla Vieja figura en la proximidad a un centenar de lugares de modo específico, muchos más si los unimos a aquellos donde goza de percepciones por la prestamería. Siendo la base territorial del estudio, irán apareciendo las citas a lo largo del trabajo.

zas señoriales usadas para el ejemplo pueden figurar compartiendo o no derechos en los mismos lugares, «salteándose» las percepciones de unos u otros en poblaciones próximas y sea en dominios compartidos con miembros de otras familias o sea con repartos realizados únicamente entre Velascos.

En tercer lugar puede verse la preponderancia de un tronco familiar concreto. Y, dentro de esta observación particular, el tratamiento que se dé a diferentes generaciones, a cuántas, si son todas las existentes en la realidad o no, si la sucesión se muestra en personajes masculinos y/o femeninos y en grado distintivo o no, si la presentación de las personas coetáneas es diferenciativa o no. Todo ello ayuda a la construcción del universo político de la relación familiar desde —no lo olvidemos puesto que es lo que más nos interesa resaltar— una fuente de eminente justificación fiscal, la cual se sitúa en calidad de informador sucinto del poder económico, pero que permite hacer la abstracción de otros ámbitos de análisis histórico.

Efectivamente, la penetración señorial de los Velasco queda atestiguada desde la creación de tradición por alusión a tres generaciones en sucesión hereditaria directa que, por vía de primogenitura en varones, destaca a: Sancho Sánchez de Velasco, Fernando Sánchez de Velasco y Pedro Fernández de Velasco, abuelo, padre y nieto respectivamente (véase cuadro genealógico). Contemporánea a Pedro Fernández, su hermana María es aludida en solitario, integrada en el linaje o en mención conjunta con su marido, Diego Pérez Sarmiento, resaltando con ello la creación de otro núcleo familiar distinto. No todos los cónyuges ni todos los hijos nacidos de un mismo vínculo conyugal son reseñados por la fuente, bien porque no hayan desarrollado señoríos importantes, porque sean integrados en instituciones, como un abadengo por ejemplo, que representan auténticamente el poder señorial o bien, porque —no lo olvidemos— el *Libro Becerro* permite una construcción aproximada pero no exhaustiva de la realidad señorial. Avancemos por partes dentro de la rama familiar elegida, en sus tres generaciones, hasta la llegada al personaje principal, Pedro Fernández.

Las referencias a Sancho Sánchez de Velasco, su abuelo ²⁸, en una veintena de lugares de Castilla Vieja, son especialmente significativas por la alusión directa a la recepción de donaciones regias. Donaciones que han sido dadas por más de un monarca y que se perpetúan en los descendientes del noble beneficiado, creando así en la memoria de las poblaciones la autoridad del Velasco en la atribución de tales derechos. Entre las cesiones en las que se recuerda a Sancho Sánchez hay lugares completos que han pertenecido al realengo o transferencia de derechos regios en solariegos de otros señores o en behetrías, situación, ésta última, la más abundante. La sucesión familiar se señala de manera específica para Villanañe (donde se refiere al yantar, marti-

²⁸ Debe corregirse la mención de los índices del *Libro Becerro* que lo señala como padre de Pedro Fernández y de María siendo, en realidad, el abuelo. Puede darse confusión también por errores de la propia fuente como, por ejemplo, en el lugar de Villanañe (*L.B.B.*, XIV: 7) donde se indica respecto a la fonsadera y martiniega: *e dizen que lo dio el rey don Sancho a Sancho Sanchez de Velasco e que lo dan agora a Pero Ferrandez su fijo...* O en Villafría de San Zadornil (*L.B.B.*, XIV: 29): *Este logar es de Pero Ferrandez de Velasco o ouolo por donaçion que fizo el Rey don Fernando a Sancho Sanchez, su padre...*

niega y fonsadera, derechos regios transferidos ya por el rey Sancho IV), Villafría de San Zadornil, Caranca, antiguos realengos, solariegos ya; se indica para San Martín del Rojo (behetría en la que se reconocen los derechos de las tres generaciones al indicar: *nunca connosçieron otro sennor nin otro natural saluo a Pero Ferrandez e a su padre e a su auuelo*), Santa Olalla de Valdivielso, Bisjueces, Villa de Isas, Incinillas, Torme, Quisicedo, Horna, Quintanilla de Villa Gradales, Redondo, Villarcayo, Mozares (*fiios e nietos de Sancho Sanchez*), todos ellos behetrías o condominios con parte de behetría detentada por Pedro Fernández de Velasco como señor singular o natural ²⁹.

La herencia de beneficios conseguidos por Sancho Sánchez llega también a la vía femenina representada en su nieta, doña María de Velasco, hermana de Pedro Fernández, en lugares como: Arreba, Quintana de Arreba, Villamezán, poseedora singular de otros núcleos como Pradilla, Hoz y Munilla en la misma comarca de Arreba ³⁰. Debe destacarse, pues, que la sucesión y, dentro de ella, lo que ha sido transferido directamente por el rey, arrastrándolo desde la tercera generación, ha respetado la herencia en personaje masculino y femenino, superponiendo incluso derechos sobre las mismas áreas. Sin embargo, las propiedades de María de Velasco están referidas a lugares, ante todo, que han finalizado el proceso de conversión en solariego mientras las de Pedro Fernández, alcanzan mayor significación sobre derechos en behetría. Esta diferenciación es capital, dejémosla de momento indicada.

Señalábamos que no todas las generaciones son aludidas con la misma intensidad. El padre, Fernán Sánchez de Velasco, es recordado por referencia sólo en la behetría de Oteo, en Castilla Vieja, y en el solariego de Palacios de la Sierra en la merindad de Santo Domingo de Silos. La madre de Pedro Fernández figura específicamente en lugares de esta última merindad señalada, no en otras. Siendo en el condominio de abadengo y solariego de Hortigüela (donde el *barrio* de solariego es de Pedro Fernández y de su madre) o como señora del solariego de Palacios de la Sierra junto a sus hijos, recordando la introducción del linaje en la región y destacando en la mención la herencia específica por parte de la línea femenina ³¹. No figuran nominalmente sus tías pese a su constatada relevancia señorial ³². Sobre las posesiones de los Velasco

²⁹ L.B.B., XIV: 7, 29, 65, 55, 201, 202, 205, 208, 210, 212, 227, 230, 232, 243, 244.

³⁰ L.B.B., XIV: 19, 82, 84, 56, 57, 127.

³¹ L.B.B., XIV, 194 y L.B.B., XV: 71 para el padre. L.B.B., XV: 3, 71 para la madre. En este último punto se resaltan los nombres femeninos en el inicio y salida de la sucesión, al indicar: *Este logar es solariego de donna Mayor, muger que fue de Ferrant Sanchez de Velasco, e de sus fiios e de donna Maria, muger de Diego Perez Sarmiento*.

³² Entre las hijas de Sancho Sánchez de Velasco y doña Sancha (que fue aya de la infanta Leonor, hermana de Alfonso XI) se cuenta a Teresa, esposa de Juan Fernández Padilla; a María, esposa de Gutierre Díaz de Sandoval y, una vez viuda, dueña del monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar (fundación nobiliar de su familia); a Elvira, esposa de Alfonso Jofré Tenorio; a Sancha, esposa de Lope Díaz de Rojas, señor de Poza, Rojas y Hermosilla. Vid. GONZALEZ CRESPO, E., *Elevación de un linaje...* OCEJA GONZALO, Isabel, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1319-1350)*, (Fuentes medievales castellano-leonesas, 6), Burgos, 1986, documentos 634 y 682. En adelante *San Salvador de Oña*, núm. doc.

en esta merindad de Santo Domingo de Silos se destaca el auténtico protagonismo de Pedro Fernández de Velasco en la consecución de Salas de los Infantes y de sus puntos dependientes, behetría donde aún constan como naturales don Nuño y don Pedro (de Haro), pero donde el predominio de este Velasco asume ya, en la práctica, la absorción del patrimonio de los Haro, en la proximidad a la jefatura de la Casa de Salas que Pedro Fernández explotará³³.

Una vez más, la presencia de Pedro Fernández de Velasco resalta la evidencia de su poder superior, por encima de las alusiones globales al linaje y por encima de las referidas a un tronco familiar específico. La conclusión extraída es que, aunque, a nivel efectivo, se destaque la importancia del grupo familiar sobre los dominios de solariego y behetría, la fuente prioriza los derechos ostentados por miembros de las familias ya individualizados; por aquellos individuos que pueden ejercer capacidades señoriales sobre los lugares, por aquellos que constituyen punto detonante en la expansión señorial de la Casa dominante.

La última evidencia de esta singularización de cabezas o jefes familiares puede verse desde la comparación de los dos hermanos coetáneos, contemporáneos con la redacción del *Libro Becerro*. Supone esta visión sincrónica un cuarto aspecto del recorrido que realizamos del linaje de los Velasco a través de la fuente. En la misma línea de protagonismo de miembros de la familia que desarrollan capacidades señoriales y, paralelamente, a la figuración de Pedro Fernández de Velasco, debe unirse la de su hermana María. María de Velasco figura a través del *Libro Becerro* como participante de bienes y derechos en distintos lugares de las merindades de Castilla Vieja y Santo Domingo de Silos. Es interesante utilizar su figura para destacar dos fenómenos diferentes: por un lado, cómo se resuelven las situaciones de condominio con su hermano Pedro Fernández u otros miembros del linaje Velasco y ver si en ellas hay competencia interseñorial, conflicto o colaboración en la distribución de derechos y competencias de poder³⁴. Por otro lado, cómo se traduce su condición matrimonial con Diego Pérez Sarmiento, en sentido positivo de acumulación patrimonial y señorial desde el núcleo conyugal o con la absorción de uno de los cónyuges o de su representatividad como señor por el otro.

³³ *L.B.B.*, XV: 10. ESCALONA MONGE, J., «Arcaísmos y novedades en el panorama señorial de...», ya citado.

³⁴ Los procesos de negociación y conflicto están siendo estudiados, dentro del proyecto de investigación que nos reúne, por Isabel ALFONSO, en superación de tesis que cargan en la competencia interseñorial o entre instituciones los aspectos «de enfrentamiento» de manera exclusiva, menospreciando los de colaboración. Su visión del conflicto en las relaciones de la nobleza con la justicia sobre asuntos de herencia en «Resolución de disputas y prácticas judiciales en el Burgos medieval», *III Jornadas Burgalesas de Historia. Burgos en la Plena Edad Media*, Burgos, 1994, págs. 211-244. En sintonía con sus planteamientos y referido a problemas concretos de la organización política territorial puede verse mi artículo, «Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII-XIII, ¿contestación al poder señorial o al poder regio?», presentado al *VII Congreso de Historia Agraria*, celebrado en Baeza, en mayo de 1995.

Comenzando por la primera relación, la establecida con su hermano y, para no ser excesivamente prolijos, la realidad señorial puede condensarse en los siguientes elementos y tendencias: la acumulación de propiedades y derechos que Pedro Fernández ha reunido es mayor que la de María, su casa señorial es superior. Existe una coincidencia casi absoluta en el mantenimiento conjunto de la titularidad sobre aquellos lugares procedentes de la herencia materna, situados en la merindad de Santo Domingo de Silos. Sin embargo, la lógica que presenta a ambos hermanos en Castilla Vieja, salvo por la diferencia cuantitativa, responde a esquemas de distribución patrimonial con muy pocas localidades en común. Los lugares de titulación compartida son: Ciudad de Ebro (sobre el que se volverá más adelante), Baranda, Tudela y sus colaciones; la behetría de Tubilleja (donde María-Diego son los señores, siendo los naturales Pedro Fernández y otros Villalobos); el complejo dominio de Villanueva la Blanca con reparticiones por solares, de los cuales posee uno doña María por el que percibe tres almudes de pan y tres maravedíes en dineros, siendo la parte de behetría de Pedro Fernández con un almud de trigo y otro de cebada aparte de la infurción *porque los anpara*; más Hornillalatorre, combinación de abadengo y behetría, donde constan como señores de la behetría los dos hermanos conjuntamente, pero donde la especificación de derechos señoriales afecta solamente a Pedro Fernández ³⁵. Las localidades que combinan parcelas de poder de estos dos núcleos familiares, escasas, resuelven de modo jerárquico los derechos beneficiando, en primera instancia, al cabeza del grupo familiar dominante, Pedro. Esta distinción se basa, fundamentalmente, en las capacidades de poder anejas a una explotación realizada por vías diversas. En casos como en Casillas se detecta claramente que los niveles de ejercicio del poder señorial son diferentes para cada uno de los dos, resolviéndose la primacía a favor de Pedro. Es, en realidad, la condición de *dominio señorial* (superior a la que sólo derivaría de las rentas derivadas por la posesión de *propiedad dominical directa*, extraída de las infurciones por

³⁵ María figura en Castilla Vieja en *L.B.B.*, XIV: 56, 57, 66, 67, 79, 82, 84, 95, 96, 99, 108, 112, 122, 127, 148, 152, 154, 155, 167, 191, 207; en Silos, *L.B.B.*, XV: 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 63, 71. A los que deben sumarse, por cita de su esposo Diego Sarmiento, interesante ahora por el desarrollo conjunto del grupo familiar, las de *L.B.B.*, XIV: 83, 193, 311 (en Silos, ninguno sin María). Pedro Fernández, por su parte, figura en Castilla Vieja, en *L.B.B.*, XIV: 7, 14, 17, 18, 19, 29, 30, 36, 51, 53, 55, 58, 65, 71, 72, 75, 76, 97, 99, 101, 110, 111, 126, 129, 136, 148, 150, 151, 153, 158, 160, 161, 164, 169, 173, 175, 176, 177, 190, 191, 193, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 214, 215, 216, 217, 218, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 247, 248, 249, 260, 261, 262, 263, 265, 267, 306, 318, 321, 323, 333, 334, 340, 359; mientras en Silos, lo hace en *L.B.B.*, XV: 3, 5, 10, 32, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 63. Resalto con la negrita los lugares donde coinciden los dos hermanos. La percepción de la distribución de derechos en localidades próximas es evidente (aunque se obvian incorrecciones o lagunas del *Libro Becerro* que, recordemos, posee errores en sus índices). Para Hornillalatorre (*L.B.B.*, XIV: 193) se especifica que *son naturales desta behetria Pero Ferrandez de Velasco e de su hermana, muger de Diego Perez y que dan a Pero Ferrandez quando ay monte vn toçino e vna gallina más el nuncio: otrosi a el anunçio, que es del ome que muere, segunt costumbre de la tierra e non ay otros derechos.*

el hecho de disponer de solares) la que sirve para diferenciar, priorizando, a uno de los dos sobre el otro, a Pedro sobre María, tal y como especifica la propia fuente: *dangelo por rrenta de las heredades que y a* —refiriéndose a María—, *pero que el sennorio e todo ello que es de Pero Ferrandez*³⁶.

Señalábamos como otro punto de reflexión, la visión que la fuente proporciona del matrimonio María Velasco-Diego Pérez Sarmiento. Es interesante observar aquí que los solares y ampliaciones patrimoniales y señoriales de los Sarmiento se centran en merindades donde, en principio, no están presentes los Velasco. Ello lleva a pensar que el emparentamiento puede responder a estrategias de ampliación señorial sobre territorios, en principio, ajenos a cada solar patrimonial originario, máxime cuando el enlace entre Velasco y Sarmiento ha hecho cuñados por partida doble a estos dos varones, Diego y Pedro.

Las alusiones a los Sarmiento (con la expresión *fitos de Pero Royz Sarmiento* o *los Sarmiento*, por ejemplo) están referidas a lugares de la merindad de Monzón, de la merindad de Campos y a una docena de lugares de la merindad de Carrión; García Fernández Sarmiento y Pedro Ruiz Sarmiento relacionan al grupo familiar también en la merindad del Infantazgo. Tan sólo Diego Pérez Sarmiento expansiona la presencia señorial del grupo hacia otras merindades, hasta figurar en doce de las quince merindades reseñadas en el *Libro Becerro*, lo que hace de él un propietario bien asentado. A las participaciones ya indicadas deben sumarse otras en lugares de las merindades de Cerrato, Aguilar de Campóo, Saldaña, Castrojeriz, Candemuñó, Burgos con Ubierna, Castilla Vieja y Santo Domingo de Silos. Si se observaran estos datos de manera poco crítica podría pensarse en ampliaciones personales del noble o de sus inmediatos antecesores pero, al profundizar en la información ofrecida por la misma fuente, pueden extraerse otro tipo de conclusiones: en lugar destacado, las vinculaciones con derechos señoriales desde la posición de relación con los Velasco. Una relación que se muestra a dos niveles: desde la ampliación de propiedades que añadiera María Velasco y desde el lazo que le une al preeminente Pedro Fernández.

Si atendemos a las cuatro merindades donde la presencia de Sarmientos es más significativa, por figurar con derechos en más de uno o dos lugares, podrían extraerse detalles ilustrativos de todo lo indicado. Estas merindades son las de Carrión, Saldaña, Castilla Vieja y Santo Domingo de Silos. En la primera de ellas, Diego Pérez Sarmiento figura como señor en los solariegos de Villafolfo y Villanueva de los Nabos, compartidos con otros nobles laicos; como señor en dominio solariego, compartido por otros miembros de su mismo linaje, en Villelga; como señor singular de las behetrías de Cardeñosa

³⁶ L.B.B., XIV: 153. Siendo lugar de Pedro Fernández de Velasco, la satisfacción de derechos señoriales se distribuye: *al sennor catorze almudes de pan, medio trigo e medio çeuada; e a donna Maria de Velasco, su tia, çinquenta almudes de (pan), medio trigo e medio çeuada*; pero indicándose: *dangelo por rrenta de las heredades que y a, pero que el sennorio e todo ello que es de Pero Ferrandez e non a y otros derechos*. Creo más correcto la identificación de la María citada con su hermana, pero aún siendo la tía no queda invalidado el argumento: aunque María percibe cuantitativamente más infurción por sus heredades, la condición del *señorio* corresponde a Pedro.

de Volpejera y Villatoquite; lugares a los que habría que añadir aquellos en que, por su pertenencia a *los Sarmiento*, le produjeran rentas y derechos como natural o divisero, tal y como sucede con las behetrías de Calzada de los Molinos, Riberos de la Cueva (behetría y abadengo pluriseñorial), Abastas, Mazuecos de Valdeginete, Arenillas, Villordon, Villalcon, Valenceja³⁷. Pedro Fernández de Velasco no posee, a través de la fuente, derechos en esta merindad³⁸. La segunda de las merindades indicadas es la de Saldaña, donde se observa una concentración de derechos de Diego Pérez Sarmiento en los solariegos singulares de Memimbre y Cornón de Suso y en los compartidos de Albalá de la Vega, Santillán de la Vega y Villorquite de Páramo³⁹. No hay presencia directa del Velasco.

Sin embargo, al analizar las menciones de Diego Pérez Sarmiento en las otras dos merindades señaladas, el panorama cambia completamente. En Santo Domingo de Silos es citado en cinco lugares: en Tolbaños de Arriba, Barbadillo de los Herreros y Palacios de la Sierra, por la mera indicación matrimonial con doña María de Velasco; en Vallejimen y Hornillos, compartiendo el solariego con Pedro Fernández de Velasco, pero donde lo hace *por nombre de donna Maria, su muger*⁴⁰. Esta merindad es, efectivamente como hemos visto, de asentamiento de los Velasco y es, en virtud de esta relación, por lo que se justifica la presencia del Sarmiento.

Por lo que respecta a los dominios extendidos sobre áreas de Castilla Vieja, la situación más frecuente es la misma indicada líneas arriba: el hecho de que Diego Pérez Sarmiento disfrute de beneficios que hay que relacionar con su matrimonio con María de Velasco. Su presencia en esta merindad, por citas del *Libro Becerro*, es mayor que en ninguna otra. De la veintena de lugares que lo reseñan, los de Hoz de Arriba, Arriba, Quintana de Arriba, Reloso, Bregones, Bascones de Zamanzas, Zuble, Munilla, Barriolacuesta, La Casa de Tudela, Crespo (solariegos uniseñoriales de doña María) o bien, Villanueva-Rampalay, Robledo de Zamanzas, Baranda (solariegos de doña María en combinación con abadengo), lo hacen por su calidad de esposo, tal y como

³⁷ Por orden de cita, *L.B.B.*, V: 14, 26, 80, 56, 59. Sarmiento como naturales figuran en *L.B.B.*, V: 19, 53, 60, 61, 62 (estas tres últimas, behetrías cuyo señor singular es Juan Rodríguez, hijo de Pedro Ruiz Sarmiento, siendo naturales entre otros muchos los Sarmiento, sin especificarse claramente qué rama y en torno al solariego individual de Abastillas del mismo Juan Rodríguez), 66, 67, 77. Prescindo en texto de las merindades donde sólo consta en uno o dos lugares como en la de Cerrato, donde se cita a Juan Rodríguez y a Diego Pérez Sarmiento en la behetría de Piñel de Abajo (*L.B.B.*, I: 7); en la merindad de Infantazgo figuran Pedro Ruiz en la parte de solariego de Adalia (*L.B.B.*, II: 42) y los hijos de éste junto a los hijos de Diego Pérez Sarmiento en el solariego compartido de Palazuelo de Vedija (*L.B.B.*, II: 49); por el Índice del *Libro Becerro* se señala a Diego Pérez en Fuensaldaña (II: 25) pero no así en el texto correspondiente.

³⁸ Ya hemos indicado en nota 27 que la cita de Villagómez la nueva (*L.B.B.*, V: 103) corresponde a otro Pedro Fernández, no al Velasco.

³⁹ *L.B.B.*, IX: 59, 110, 57, 78 y 60. En este último, aunque la rúbrica indica que es solariego de Diego Pérez Sarmiento, es Juan Alfonso quien recibe la infurción y la martiniega.

⁴⁰ *L.B.B.*, XV: 43, 49, 63, 40 y 71.

también se indica en Vallejo, *logar de Diego Perez Sarmiento por su muger*. La condición señorial a través del matrimonio se señala también para las behetrías de Tubilleja u Hornillalatorre en las que, por su esposa, Diego Pérez Sarmiento es señor singular, natural o divisero. Tales nociones no hacen sino resaltar que es la Velasco la auténtica creadora de la condición de propiedad y derechos, en comparación, por ejemplo, a Santa María de la Cuesta, solariego de Diego Pérez *quel Rey le fizo donaçion del o el lugar de Perros que es del rey e tienelo Diego Perez Sarmiento en encomienda* ⁴¹.

En conclusión, se deduce que el matrimonio de Diego Pérez Sarmiento con María de Velasco es hipergámico en beneficio del primero. El hecho de que ni Sarmientos ni Velascos pertenezcan a la rica hombría de raigambre no ensombrece la certeza de esta afirmación ni, por tanto, oscurece la eficacia de este enlace para la profundización en el dominio sobre la zona. Ambas jefaturas familiares, la de Diego y la de Pedro, se desarrollan sobre explotación de lugares en dependencia por posesión de *propiedad dominical* y por ejercicio de *dominio señorial*, combinando las influencias de los dos nobles. Aunque el avance de la señorialización va llevando a la singularización de individuos, de jefes familiares, con las implicaciones de competencia interseñorial derivadas, no se infiere necesariamente una situación de conflicto violento. Pese a esa distancia entre ambas jefaturas familiares, se observa una comunicación en lo que puede ser estrategia común. El lenguaje de dominación se expresa a través de una vía compleja: competencia con colaboración ⁴². Por un lado, la competencia señorial es patente en los niveles de resolución del ejercicio de poder sobre un punto concreto: hay repartos de exacciones sobre los dependientes para cada uno de los dos nobles, Diego Pérez y Pedro Fernández. Por otro, la colaboración es utilizada ventajosamente para profundizar en la dominación sobre un área o comarca. Se generan, desde las capacidades sumadas de ambos nobles, posibilidades de ejercicio del poder más amplias y eficaces sobre los grupos inferiores. Ambos lenguajes, competencia y colaboración, se han observado a través del reparto de áreas de influencia o de derechos en lugares donde existen dominios próximos o condominio de Pedro y María-Diego; y lo veremos, a continuación, a través de otros puntos donde los derechos adquiridos por uno y otro noble denuncian lo que podríamos denominar una relación clientelar, ya impliquen o no a terceras personas.

⁴¹ Por orden de cita *L.B.B.*, XIV: 57, 79, 80, 66, 67, 93, 96, 127, 152, 154, 155; *L.B.B.*, XIV: 108, 112, 148, 103; *L.B.B.*, XIV: 191, 193; *L.B.B.*, XIV: 83, 311.

⁴² Véase SANCHEZ-LEON, Pablo, «Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social», *Hispania*, 185 (1993), págs. 885-905. En este artículo, el autor plantea la Casa señorial como una organización en la que se ofrece una doble orientación, «contraria y complementaria: por una parte, hacia la acumulación y maximización patrimonial; por otra, hacia la redistribución de recursos entre los miembros del linaje y la clientela»; integrando planteamientos de Robert BRENNER, aboga por una *teoría de la competencia señorial* «que permitiría recuperar la historia política para una visión sustantivamente social de la salida de la Edad Media», teoría donde «la cooperación y el conflicto en las relaciones entre los señores son *opciones* resultantes posibles que están determinadas por un marco de permanente *competencia* ligado a sus necesidades económicas», pág. 887.

Hemos admitido el hecho evidente de que la proyección señorial de Pedro Fernández de Velasco es superior a la de Diego Pérez Sarmiento. La atención va a fijarse ahora en un punto en que ambos protagonistas figuran con derechos. Se trata de Ciudad de Ebro. Consta según el *Libro Becerro* con una articulación dominial compleja de solariego y abadengo. El solariego es compartido por María de Velasco, don Pedro de Haro, Alvar Pérez de Guzmán, hijos de Fernando Sánchez y don Nuño; debe situarse en él un monasterio *que dizen Sant Roman y que es del sennor*. El señor es directamente identificado con Diego Pérez Sarmiento, receptor de los veinte almudes de pan anuales entregados por los vasallos de este monasterio, cantidad muy superior a las que, cuantificadas por solar, se entregan al resto de los señores⁴³. Percibe además la martiniega regia, transferida a Diego Pérez por su calidad de **prestamero** quien, a su vez, la cede a Lope García de Porres, tal y como se indica: *dan cada anno por martiniega XXXVI maravedís e lieualos el prestamero que es Diego Perez e por el Lope García de Porres*. Nueva cita de la prestamería regia, mediante el trasvase de derechos reales percibidos por el noble, reforzando la intrusión señorial en un punto local, central sobre un área de presencia manifiesta de los Velasco; pero además cuando las referencias a la prestamería, de manera casi exhaustiva, se otorgan a Pedro Fernández de Velasco, prestamero principal de Castilla Vieja⁴⁴. Ahora, no sólo se indica que el receptor es Diego Pérez sino que, él mismo, tiene la capacidad de delegación de los derechos económicos anejos a esa titulación en un subordinado de nombre Porres. ¿Puede explicarse esta relación por clientelismo? De ser así, ¿en dependencia de Diego Pérez Sarmiento, en la de Pedro Fernández, en red que afecta a los tres?. La pirámide feudal, jerarquizada, impregna también la prestamería, desde lo que inicialmente eran derechos pertenecientes al rey. La clientela aquí no es rígida a la manera feudovasallática, personalizada de un noble hacia el rey o de un noble a otro noble sino que, entra en una red más amplia y compleja en la que existe también jerarquía interna entre los clientes. Es el caso de Pedro Fernández de Velasco-Diego Pérez Sarmiento-Lope García de Porres, con manifestación directa en el reparto de derechos pertenecientes a la prestamería regia. Observemos la evolución de este segundo grupo familiar.

Los Porres, la clientela beneficiada

De los tres linajes que hemos seleccionado para la representación de escalas en el ejercicio de poder, los Porres cumplen el papel correspondiente al

⁴³ Medio almud por cada uno de los dos solares que tiene don Nuño; medio también a don Pedro de Haro, a Pedro Fernández de Velasco y a María de Velasco; un almud al monasterio de Hellines; dos almudes a Alvar Pérez. Se indica además que *a el monasterio de otros solares dos almudes de pan, por medio trigo e çeuada*, L.B.B., XIV: 99.

⁴⁴ Por señalar una mera indicación, de las cuarenta menciones de prestamería en Castilla Vieja, en quince de ellas se explicita el nombre de Pedro Fernández de Velasco. Al analizar las citas por áreas reducidas se extenderían mucho más las percepciones del Velasco. Véase mapa final.

nivel intermedio. La confirmación de su realidad señorial está asegurada en el *Libro Becerro* por menciones generales de todo un colectivo bajo el mismo apellido toponímico; en la presencia de ramas colaterales y no sólo de una familia; en la existencia de más de un miembro procedente de un mismo núcleo conyugal; pero, sobre todo, en el establecimiento de derechos en proximidad a una cincuentena de lugares, lo que garantiza su peso específico como propietarios y señores; propiedad y señorío que se extiende sobre más de una de las merindades, señalando una proyección mayor que la meramente local o comarcal. No hay hasta el momento estudios específicos sobre el grupo que establezcan su completa fijación social, pero sí han dejado trazas suficientes para emprender cierta reconstrucción del mismo.

La hipótesis de apreciación es que los Porres pertenecen a un tipo de grupos de baja o media nobleza, con asentamientos patrimoniales y, por lo tanto, ejercicio de poder derivado de la existencia de su *propiedad dominical*; grupos que van incrementando sus capacidades a través de la participación en derechos en behetrías en disolución o en transformación; que pueden producir el distanciamiento de un jefe familiar, cabeza de grupo, que sea capaz de alcanzar, por acumulación de propiedades y ampliación de sus competencias políticas, la condición de *dominio señorial*; y que, en este proceso evolutivo, es capital la participación que consiga en el *dominio señorial avanzado* de otro noble superior, el cual, estando más próximo a la consecución de un *señorío jurisdiccional*, pueda traspasar derechos y percepciones a sus clientes o colaboradores.

El *Libro Becerro* pone en relación coetánea a tres hermanos Porres con Pedro Fernández de Velasco (el padre de éste ya había fallecido en el período de redacción de la pesquisa): a Pedro Gómez —o González—, a Gómez Pérez y a Lope García de Porres, señalando también al padre de estos como un Pedro Gómez de Porres. Por toda la zona de asentamiento patrimonial de los Porres se da una combinación de behetrías en las que Pedro Fernández de Velasco y Lope García de Porres son los señores, siendo los naturales los Porres y los Velasco; situación próxima a las behetrías de linaje salvo que aquí son dos las familias señoriales colaboradoras en el ejercicio del poder. La relación de Porres con Velasco para la penetración en la zona es, con toda probabilidad, antigua y longeva, con indicios de cooperación, o quizá de clientelismo, a lo largo de un largo período que puede, al menos, situarse en los inicios del siglo XIII.

Una localización de un primer Pedro Gómez de Porres procede de una testificación documental que realiza el mismo en 1212 y que relacionamos con el Pedro de Gómez Porres que figura como fiador de saneamiento de un cambio y venta, fechados entre 1239-1244⁴⁵. Por la misma colección diplo-

⁴⁵ GARCIA Y SAINZ DE BARANDA, Julián, «El monasterio de monjes bernardos de Santa María de Rioseco: Su cartulario», *Boletín de la institución Fernán González*, XL (1961), págs. 635-642 y 745-753; XLI-XLII (1962-1963), págs. 53-67, 323-339, 505-518 y 637-652; XLIII-XLIV (1964-1965), págs. 59-72, 219-237, 463-471, 660-673; XLV (1966), págs. 95-100, 355-364. Citas concretas de documentos 77 y 145. En adelante, *Rioseco*...

Hispania, LVI/L, núm. 192 (1996) 137-171

mática de Santa María de Rioseco que proporcionaba esta noticia, se atestiguan enlaces familiares de Velasco con miembros de la familia Bisjueces (topónimo próximo a Valdeporres) en período cronológico inmediatamente anterior. Los hijos del matrimonio formado por Elvira Gómez de Bisjueces con un Sancho Sánchez de Velasco, llamados Diego Sánchez y Sancho Sánchez, serían pues contemporáneos de Pedro Gómez de Porres y de sus hijos ⁴⁶. En 1272 se devuelve un solar, sito en Moneo, tomado por la fuerza al monasterio de Santa María de Rioseco; el ocupante ha sido Gómez Pérez de Porres, los restituidores son sus hijos, Pedro Gómez y Gómez Pérez (nietos, por tanto, del primer Pedro Gómez de Porres mencionado); entre los numerosos testigos del documento figuran un Diego Sánchez y un Sancho Sánchez, ambos identificables como Velasco; el mismo documento menciona a un primo hermano de los Porres, Ruy Fernández, yerno de don *Yenedo de Butrera* ⁴⁷, y, a la tía de éstos, doña Mari Pérez que relaciono con la María Pérez de Porres que, junto a su marido, Ruy González había vendido el solar de San Martín sobre Moneo en 1232 ⁴⁸. Pedro Gómez de Porres (el nieto) vuelve a figurar como fiador en documento de 1280 ⁴⁹. En los primeros decenios del siglo XIV, dos nuevas menciones de un Gómez Pérez como fiador y de un Pedro Gómez como testigo ponen en relación a las dos familias de Porres y Velasco. El documento, datado en 1322, presenta la resolución de la contienda que sostiene el monasterio de San Salvador de Oña con Fernando Sánchez de Velasco (el padre de Pedro Fernández de Velasco) por disputas sobre heredades ⁵⁰. Nueva coincidencia de miembros de las dos familias para el mismo período como también es coetánea la denuncia de prendas realizadas contra derecho, de las que acusa explícitamente el monasterio de Oña a Pedro González de Porres y a Fernán Sánchez de Velasco, a través del cuaderno de cuentas de la abadía en torno a 1338 ⁵¹. La fecha aproxima a la realidad señorial que se dibuja a mediados de siglo.

El grupo de los Porres, a través del *Libro Becerro*, se integra plenamente en dominios, ante todo, en compartición, dentro de áreas que señalan, una vez más, situaciones no conflictivas en la distribución de los derechos entre los distintos perceptores. Y, en su caso, con distintas asociaciones de nobles sobre las diferentes merindades, lo que parece confirmar su inserción en redes nobiliarias, más bien laxas, o en cualquier caso no dependientes exclusivamente de un jefe político. La comparación de situaciones en las tres merindades donde desenvuelven su poder económico de manera más significativa (las de

⁴⁶ *Rioseco...*, docs. 99, 100, 101, 104, entre otros, fechados en 1220 y 1221.

⁴⁷ *Rioseco...*, doc. 176.

⁴⁸ *Rioseco...*, doc. 138.

⁴⁹ ALAMO, J. del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, 2 vols., Madrid, 1950, doc. 695. En adelante, ALAMO, *San Salvador de Oña*, núm. doc.

⁵⁰ *San Salvador de Oña*, doc. 594.

⁵¹ Pedro González de Porres, rentas en dineros procedentes de San Pedro de Coff y la *honor de Miengo*; Fernán Sánchez de Velasco, renta en especie de Cameno; ambos *por fuerza*. *San Salvador de Oña*, doc. 661.

Villadiego, Aguilar de Campoo y Castilla Vieja) ilustra el argumento de este modelo de colaboración ⁵².

En la merindad de Villadiego son beneficiarios de derechos en una docena de lugares, todos ellos de behetría, siempre indicándose la colectividad del grupo (*los de Porres*) y repitiéndose prácticamente la misma combinación para los naturales de tales behetrías. La compartición se da con: Lope Díaz de Rojas, Gutier Fernández Delgadillo, Los Lomas (estos últimos como familia menor y proyección señorial meramente local) y los Lucio, sobre todo en la representación a través de Gonzalo González de Lucio y de su hermano Juan Rodríguez de Villegas. Todos ellos son señores destacados, sobre todo, en esta merindad de Villadiego y en la de Aguilar de Campoo ⁵³; sobre éstas con mucha mayor profusión que los Porres que, sin embargo, son los que proyec-

⁵² Las referencias localizadas corresponden a LOPE GARCIA DE PORRES, hermano de Gómez Pérez de Porres y de Pero González de Porres, en las merindades de Aguilar de Campoo y Castilla Vieja, *L.B.B.*, VII: 110, 111, 243, 244, 246, 247, 251, 252, 253, 254 y *L.B.B.*, XIV: 53, 99, 127, 150, 218, 223, 231, 233, 234, 235, 237, 307. GOMEZ PEREZ DE PORRES, en Aguilar de Campoo y Castilla Vieja, *L.B.B.*, VII: 246 y *L.B.B.*, XIV: 150, 223, 245. PEDRO GONZALEZ DE PORRES, en Castilla Vieja, *L.B.B.*, XIV: 204, 223, 224, 231, 307. PERO GOMEZ DE PORRES, el padre, en Aguilar de Campoo y Asturias de Santillana, *L.B.B.*, VII: 50, 206, 243, 244, 246 y en *L.B.B.*, X: 51 y 55. Estas dos citas, únicas referencias de Porres en esta merindad, se refieren a Escobedo, en el valle de Toranzo, combinación de behetría, realengo y solariego indicándose que los solares solariegos *de fiios e nietos de Gonçalo Royz de Arze e de Pero Gomez de Porres... son yermos y*, a Rasillo, con dos solares de realengo y dos solares de behetría *que estan agora por Pero Gomez de Porras* (por lo que entiendo que debe referirse al hijo) quien recauda infurción, nuncio, mañería sin pagar *diuisa ninguna*. Deben añadirse a la lista general las citas individualizadas de Pero Royz de Porres en Castrimalo, en la merindad de Monzón (*L.B.B.*, III: 33), de Juan Rodríguez de Porres en Las Cabañas de Castilla, también en la merindad de Monzón (*L.B.B.*, III: 18) y la de Ruy López de Porres en Ciudad de Valdeporres en Castilla Vieja (*L.B.B.*, XIV: 219). Y, naturalmente, las referencias al colectivo familiar, LOS DE PORRES, en las merindades de Villadiego, Aguilar de Campoo y Castilla Vieja, *L.B.B.*, VI: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; *L.B.B.*, VII: 51, 235, 236, 237, 241, 243, 244, 247 y *L.B.B.*, XIV: 150, 233, 234, 235, 236, 239. Señalo ahora en negrita las coincidencias en Castilla Vieja con Pedro Fernández de Velasco y con subrayado (o cursiva) las que tienen lugar con Diego-María de Velasco.

⁵³ Para no hacer sumamente extensa la cita, reseño los lugares por su indicación cifrada, sin especificar el nombre. He señalado con negrita las localidades donde se encuentra a la vez alguno de los Porres para facilitar la aproximación a las coincidencias señoriales. Gonzalo González de Lucio es citado en la Merindad de Villadiego, *L.B.B.*, VI: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; en la de Aguilar de Campoo, *L.B.B.*, VII: 50, 51, 96, 97, 204, 207, 208, 216, 217, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 256, 258, 262 (respecto a otras merindades, sólo en *L.B.B.*, XI: 25 y *L.B.B.*, XII: 23). Juan Rodríguez de Villegas, hermano de Gonzalo González de Lucio, en la de Villadiego, *L.B.B.*, VI: 1, 2, 5, 6, 29; en la de Aguilar de Campoo, *L.B.B.*, VII: 50, 51, 206, 216, 235, 236, 237, 240, 241, 252, 253, 254, 258, 262 (en otras merindades: *L.B.B.*, XI: 25, 34, 43, 44, 70 y *L.B.B.*, XII: 23). No habría que olvidar las alusiones generales a *Los de Lucio*, en *L.B.B.*, VII: 204, 207, 208, 217 y 229. Lope Díaz de Rojas figura en la de Villadiego, *L.B.B.*, VI: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 36, 38, 51, 52, 75, 82, 86; en la de Aguilar de Campoo, *L.B.B.*, VII: 114, 126, 129, 134, 135, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 153, 157, 158, 159, 169, 200, 250, 256, 257 (en otras: *L.B.B.*, XI: 21, 23, 24, 26, 28, 29, 35, 38, 39, 40, 41, 99, 100; *L.B.B.*, XIII: 86 y *L.B.B.*, XIV: 11]. *Los de Rojas* están también en *L.B.B.*, VI: 13, 14, 15, 36, 38, 41, 51, 52 y 86; en *L.B.B.*, VII: 159,

tan su dominio señorial (junto a Velasco y Sarmiento) hacia la merindad de Castilla Vieja, donde ninguno de los arriba citados son muy significativos. Otros nombres con los que comparten derechos en la merindad de Aguilar de Campoo, con nómina más numerosa que en la de Villadiego, responden a altos nobles (los Villalobo, por ejemplo) o a grupos de hidalgos con proyección señaladamente local (los Hoyo). Uno de estos hidalgos es Gonzalo Gómez de Argomedo (con topónimo) que comparte derechos con Lope García de Porres en el solariego de varios señores laicos de Castrillo de Bezana (cuatro grupos señoriales, cada uno con *sendos vasallos* que pagan dos maravedíes de infurción anual) y en Villabascones de Bezana, behetría prácticamente de linaje donde Lope García y Pedro Gómez de Porres son señores (con el mismo Argomedo y un Pérez de Cuena de naturales). Recordemos que, por los mapas proporcionados por la edición del *Libro Becerro* que manejamos (que, sin duda, habría que corregir pero que son enormemente útiles), la zona de Bezana se proyecta hacia el este como una lengua perfectamente inscrita en el oeste de la contigua merindad de Castilla Vieja, en áreas de predominio de Velascos. Próximas a estas dos últimas localidades mencionadas se sitúan la behetría de Soncillo, cuyo señor es Diego Pérez Sarmiento, siendo naturales Pedro Fernández de Velasco y Gonzalo González Argomedo, y, el núcleo de Cubillos del Rojo, combinación de abadengo, solariego y behetría, siendo la parte de solariego de Pedro Fernández de Velasco. Y, estando los Porres en la parte de behetría de San Cibrián, en la behetría de Brizuela y en la también behetría (de linaje) de Quintanabaldo ⁵⁴.

Si esta comarca de Bezana aproxima Porres a Velasco y Sarmiento, mayor debería ser la competencia por la combinación de los tres núcleos señoriales en Castilla Vieja que sitúa además en Valdeporres el topónimo de este grupo. Sin embargo, no parece que sea así. El establecimiento de relación clientelar entre Pedro Fernández de Velasco, Diego Pérez Sarmiento y Lope García de Porres amortigua el enfrentamiento, otorgando a este último posibilidades de consolidación señorial. Puede ofrecerse la lectura de otra manera: el noble menor, Lope García, recurre a la clientela como mecanismo estratégico para conservar y acentuar sus capacidades señoriales frente a la absorción vertiginosa que el noble superior, Pedro, está consiguiendo. La prestamería vuelve a ser elemento condicionante del despegue señorial.

Efectivamente, de los tres hermanos Porres —Pedro González, Gómez Pérez y Lope García— es éste último el que más progresos señoriales materializa. La relación con los Velasco interviene en este desarrollo. Señalábamos líneas arriba, la condición de prestamero desempeñada por Lope García de Porres, en delegación de Diego Pérez Sarmiento en Ciudad de Ebro, donde Pedro Fernández de

258 (además, en *L.B.B.*, I: 24 y *L.B.B.*, XI: 38; no consigno a otros miembros del linaje Rojas por no coincidir con Porres). Gutierre Fernández Delgadillo, en Villadiego, *L.B.B.*, VI: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 42, 43, 44, 58, 62 (en otras: *L.B.B.*, XI: 21 y *L.B.B.*, XIII: 83). Los de Lomas aparecen en Villadiego, *L.B.B.*, VI: 3, 4 y 5. Es de notar no sólo la coincidencia sino también cómo se distribuyen lugares aldeaños entre los grupos familiares señalados.

⁵⁴ Respectivamente, *L.B.B.*, VII: 111, 243; 245, 109; 110, 244 y 245.

Velasco posee también rentas por su solar. En la localidad próxima de Munilla, solariego de María de Velasco, sin derechos para el señor, Lope García de Porres recibe también martiniega (sesenta maravedíes) por su condición de prestamero ⁵⁵. No constan posesiones de ningún otro Porres, por lo que no parece que pueda aludirse a derechos conseguidos por evolución de su *propiedad dominical*. Disfruta de rentas cedidas desde la condición señorial de otro noble.

Ascendiendo hacia la zona que delimitan los ríos Nela y Trema, en Valdebodres, se localizan Quintanilla de Valdebodres, Cueva de Valdebodres, Sobrepeña, Nela, Cogullos, Haedo de Linares y Linares ⁵⁶, behetrías en las que se distribuye prácticamente la misma composición señorial: Pedro Fernández de Velasco y Lope García de Porres como señores, siendo los naturales los de Velasco y los de Porres; en Nela y Linares el señor es Pedro Fernández, siendo los naturales los de Velasco y los de Porres; en Haedo de Linares el señor singular es Pedro Fernández señalándose sólo a los de Velasco como naturales. Se da aquí un conjunto territorial sujeto por la carga de ciento treinta maravedíes de martiniega regia, repartida entre los lugares del valle y entregada a quien lo el Rey pone en tierra (por indicación para Quintanilla de Valdebodres); martiniega a satisfacer junto a fonsadera en especie (uno o tres almudes de pan, dependiendo de la localidad), transferida al *prestamero del rey*. El área de Valdeporres presenta mayor complejidad dominical (behetría, solariego, abadengo, encartación) pero se identifica también en ella a los Porres como señores de partes de behetría. Tomemos aquí dos ejemplos, proporcionados por San Martín de Porres y San Juan de Porres (hoy Rozas de Valdeporres) ⁵⁷. En San Martín hay composición de behetría, solariego y abadengo de la iglesia de Burgos; los señores son los tres hermanos Porres; los naturales don Nuño, Garcí Fernández Manrique y dos de los Porres (Lope García y Gómez Pérez); al especificarse los derechos señoriales se indica la existencia de solares de solariego de Garcí Fernández Manrique y de Pedro Fernández de Velasco. En San Juan de Porres hay behetría, abadengo y *solariegos de Pero Ferrandez*; como señores los Porres y como naturales don Nuño, el Manrique, herederos de Juan García y el arzobispo de Santiago; entre los pagos constan las infunciones que gravan a los solares de Pedro Fernández y de Pedro González de Porres. Ahora bien, en ambas localidades, hay pagos que deben satisfacer todos los pobladores: la martiniega regia (dieciocho maravedíes), en concepto de prestamería, pero señalándose el nombre específico del prestamero en Pedro Fernández de Velasco. En ambos lugares, el Velasco posee propiedad dominical en la parte de solariego, pero los derechos de prestamería ratifican su superioridad. En Salazar ⁵⁸ hay partes de behetría del Velasco y de los

⁵⁵ L.B.B., XIV: 127.

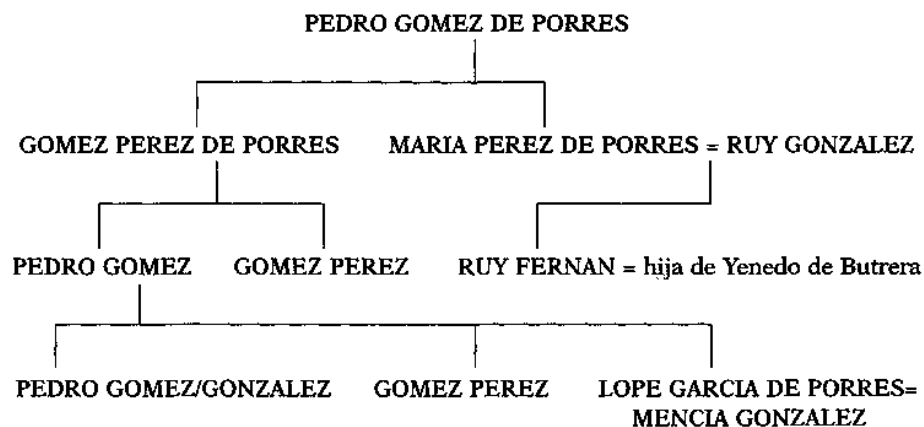
⁵⁶ L.B.B., XIV: 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239.

⁵⁷ L.B.B., XIV: 223, 224. De 1317 se conserva documento por el que Lope García de Porres cambia con el monasterio de San Salvador de Oña una tierra por cuatro parcelas y un prado, situado todo ello en San Juan de Porres. Actúa de fiador, entre otros, su hermano Gómez Pérez y otorga el cambio la esposa de Lope, Mencía González. *San Salvador de Oña...*, doc. 565.

⁵⁸ L.B.B., XIV: 231.

Porres con *muchos naturales*, subsumidos por los señores de la behetría que reciben las cargas *cada vno en la suya*. El prestamero es también Pedro Fernández de Velasco que añade cuarenta y siete maravedíes de martiniega, como pago regio transferido, generalizado sobre los cuatro tipos de dominio: behetría, encartación, solariego y abadengo. Es decir, la prestamería genera el ascenso en la representación política que distancia a este noble del resto de los propietarios dominicales; supone, pues, un instrumento de proyección señorial que consolida las posibilidades de absorción de terceros aunque se posean raíces patrimoniales arraigadas. Pedro Fernández de Velasco rentabiliza al máximo estas capacidades.

Las menciones de Lope García de Porres como prestamero, desde la posición intermedia facilitada por Diego Pérez Sarmiento, reproducen el esquema de la prestamería regia delegada por el rey en Pedro Fernández de Velasco. La pirámide señorial dibujada por Pedro-Diego-Lope presenta un juego de redistribución del poder donde la competencia señorial se zanja más por vía de cooperación que de conflicto; la red clientelar supone una vía de penetración señorial para el patrón que la encabeza, una vía funcional y eficaz para el cliente más poderoso; quizás también una vía de supervivencia para el cliente inferior que podría ver anuladas sus posibilidades de crecimiento. El señorío del «menor» de estas tres cabezas señoriales, enlazadas por la relación de clientelismo, no es absorbido por interés de los superiores y sí es distanciado positivamente de otros jefes familiares de su mismo linaje. De hecho, el mayorazgo constituido en 1424 por su homónimo Lope García de Porres, consolida la sucesión de la rama familiar y su presencia señorial en un período más tardío⁵⁹. No es el caso del último grupo seleccionado.



⁵⁹ CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo...*, pág. 32.

Los Cárcamo, la hidalguía desapoderada

El último nivel de la escala de propietarios que se ha seleccionado para el modelo está representado por los Cárcamo, identificables con hidalgos de proyección territorial limitada. Juan Sánchez y Ruy Sánchez son los dos personajes unidos por el apellido de *Cárcamo* (también *Orcanio*, *Corcanio*, *Corcania*, *Carcanio*) que se corresponde con topónimo no situado dentro de la merindad de Castilla Vieja que diseña la edición del *Libro Becerro*, pero sí en el territorio contiguo por el este: Allende Ebro, no incluido en la pesquisa que dio origen a la fuente. De ellos, Ruy Sánchez es el que hay que destacar como protagonista principal. Posee propiedades y disfruta de derechos señoriales en la zona este de la merindad de Castilla Vieja (y sólo en ésta por indicaciones del *Libro Becerro*), por Losa a Valdegovia y el río Ormecillo, en la zona limítrofe con la merindad de Allende Ebro. Su dominio, modesto, se extiende sobre un área con escasísimas behetrías y de abundancia de solariegos en condominio, con una gran compartición entre *fiios dalgo* u *otros muchos* que está indicando un alto grado de fragmentación política.

Ruy Sánchez de Cárcamo es beneficiario de derechos en poco más de una quincena de lugares, sobre un núcleo de cierta compacidad territorial aunque de alcance y extensión reducidos, lo que lleva a encuadrarle dentro de un nivel de actuación marcadamente local. La imagen señorial que proyecta es la de un hidalgo participante en lugares de solariego de varios señores, indicándose de forma explícita para Villamaderne, Barrio, Nograro, Bachicabo, Gurendes, Bóveda, Corro, Valluerca, Viote y Vescolides de Losa ⁶⁰. Aparte de su participación en los condominios, es señor individual del lugar de Villanañe, lo que permite asegurar su identificación con el *Ruy Sanchez de Villa Nanne* y, en consecuencia, ampliar su extensión señorial con el disfrute de derechos en Osma, La Cerca y Angulo ⁶¹.

El modelo de abstracción que puede realizarse desde Ruy Sánchez de Cárcamo es el más difícil de percibir. Es poco lo que sabemos sobre los estadios más bajos de la propiedad señorial y es, precisamente, desde la situación de

⁶⁰ *L.B.B.*, XIV: 8, 9, 10, 12, 19, 30, 32, 33, 34, 105. Indico para estos puntos que Ruy Sánchez aparece «de forma explícita» porque es presumible que participara también de derechos en otras localidades situadas dentro del área y para las que la fuente señala que hay *otros fiios dalgo que tienen y solares*, como en Bergüenda, Villalumbrus (*L.B.B.*, XIV: 13, 21). Pudiera también ser copartícipe en Mioma y Villanueva de Valdegovia (*L.B.B.*, XIV: 24, 25) con alguno de los señores asociados al Cárcamo en la explotación de lugares señalados en texto y que están sujetos también a la prestamería de San Zadornil. Igualmente, es posible que recibiera percepciones en torno al lugar de Cárcamo que proporciona el topónimo, aunque el rastreo del hidalgo en documentación correspondiente a esta área ha resultado ser infructuoso por el momento.

⁶¹ Los índices del *Libro Becerro* lo consignan como otro personaje, pero la reconstrucción de las relaciones nobiliarias y la cartografía del dominio aseguran la identificación de Ruy Sánchez de Cárcamo y Ruy Sánchez de Villanañe como una misma persona. No deja de ser interesante el paralelismo del apellido toponímico de origen (Cárcamo) con el que se construye a partir del nuevo asentamiento señorial (Villanañe), único solariego individual del personaje.

compartición de derechos en condominios donde puede encontrarse la explicación de su sostenimiento o desaparición. Por ello, aun a riesgo de ser prolijos, es interesante profundizar en la información relativa a estas situaciones de coparticipación y en los nombres asociados en ellas. En la quincena larga de lugares donde ejerce dominio señorial se repiten, entre los señores, los nombres de Calderón (en las personas de Juan Ortiz y Fernán/Fortún Sánchez Calderón), los de Salazar/Salcedo (Lope García de Salazar y su hijo Juan Sánchez de Salcedo), Angulo (Fernando Sánchez de Angulo), además de Velasco y Porres. Son todos ellos, miembros de familias que destacan como poseedoras de derechos extendidos ampliamente por la Castilla de las merindades, con un nivel económico y político superior a los Cárcamo y que poseen también percepciones en otros lugares donde hay propiedades de los Velasco.

Los *hijos de Juan Ortiz Calderón* aparecen específicamente como señores del solariego de Villamaderne junto a Ruy Sánchez de Cárcamo y como naturales de la behetría de Quincoces de Yuso, mientras Juan Sánchez de Cárcamo es divisero ⁶². Fernán o Fortún Sánchez Calderón comparte el solariego de Barrio con Ruy Sánchez de Cárcamo, es el señor de la behetría de Oteo de la que es natural el Cárcamo y figura además en Cadagüa (solariego compartido) y en la encartación de Revilla de Pienza, estos dos últimos lugares sin presencia del Cárcamo ⁶³. Juan Sánchez de Salcedo tiene propiedades en Barrio, Nograro, Gurendes y Osma junto al Cárcamo; en los solariegos de Cabañas de Oteo, Cadagüa y Vallejuelo (aquí con Pedro Fernández de Velasco); en la behetría de Tuesta y en Villasuso de Mena donde también tiene derechos el Velasco ⁶⁴. El padre del Salcedo, Lope García de Salazar o sus descendientes son citados en Barrio, Nograro, Bóveda, Corro, Vescolides de Losa, La Cerca y la ya citada behetría de Oteo; sin presencia del Cárcamo pero en áreas próximas es señor de Calzada de Losa ⁶⁵; tiene derechos en Bárcena de Pienza ⁶⁶ y en otra decena de poblaciones ⁶⁷; es señor de la behetría de Castrobarto ⁶⁸ y beneficiario de la encartación de Irus ⁶⁹, situada en el valle de Mena, de la que son señores él y Pedro Fernández de Velasco, con naturales en *los de La Cerca e los de Velasco*, siendo el lugar de La Cerca ⁷⁰ prioritariamente abadengo aunque con un solar de Lope García y Ruy Sánchez de Cárcamo. Por su parte, los hijos de Fernando Sánchez de Angulo son copartícipes con el Cárcamo en el propio lugar de Angulo y diviseros de la behetría de Quincoces de Yuso donde se indica por el *Libro Becerro* que es copartícipe Juan Sánchez de Velasco (cita que creemos más acertada para Juan Sánchez

⁶² *L.B.B.*, XIV: 8 y 189.

⁶³ *L.B.B.*, XIV: 9, 194, 162, 242.

⁶⁴ *L.B.B.*, XIV: 61, 162, 169, 188 y 266 para citas sin Cárcamo.

⁶⁵ *L.B.B.*, XIV: 60. En índices se dice: *Celada* de Losa.

⁶⁶ *L.B.B.*, XIV: 117.

⁶⁷ *L.B.B.*, XIV: 24, 25, 60, 62, 92, 94, 117, 145, 162, 169.

⁶⁸ *L.B.B.*, XIV: 117.

⁶⁹ *L.B.B.*, XIV: 265.

⁷⁰ *L.B.B.*, XIV: 121.

de Salcedo que figura también en el punto inmediato de Tuesta ⁷¹. En la misma merindad de Castilla Vieja, el Angulo mencionado, se relaciona con Pedro Fernández de Velasco por derechos en Quincoces de Suso ⁷²; en la parte de behetría de Hornillalastra y en la encartación de Revilla de Pienza ⁷³; con Pedro, María de Velasco y Lope García de Porres en Ciudad de Ebro ⁷⁴; con Lope García de Salazar en Muga ⁷⁵, figurando además de lo ya citado en otros tres lugares ⁷⁶. Significativamente, deben señalarse los «islotes» solariegos con miembros de los Rojas en Espejo y Fontecha ⁷⁷ y la presencia de don Nuño, el Haro que coincide con Cárcamo en Gurendes, Bóveda, Corro y Valluerca y cuya presencia es amplia en este límite fronterizo entre merindades y con el señorío de Vizcaya. La lista de los restantes coincidentes con los Cárcamo son los hijos de Lope Fernández de Adalia en Corro (sin coincidir en el próximo Pinedo ⁷⁸), Día Ruiz y Anderquina López (en Bachicabo), don Pedro el hijo de don Diego en Bóveda y las partes de abadengo correspondientes al monasterio de San Miguel (en Barrio), al abad de San Millán (en Nograro y Bachicabo), al monasterio de Bujedo (en Osma), al abad de Rioseco (en Peñalba de Manzanedo) y a la Orden de San Juan (en La Cerca).

Sin que pueda, ni deba, hacerse un modelo formal rígido de las asociaciones, es interesante constatar, una vez más, las repeticiones (y las «ausencias») para el acercamiento a las posibles clientelas que, estratégicamente, facilitarían el control y explotación de áreas menores. El dominio señorial nobiliario no se establece únicamente desde la organización unipersonal del titular que tiende a adquirir todos los derechos, sino que se expresa a través de una red, jerarquizada eso sí, estratégicamente creada para sostenimiento y profundización en la explotación de los dependientes. Sería interesante avanzar en el conocimiento de las casas nobiliarias insistiendo más de lo que se hace en las redes sociales que afectan a las clientelas y, dentro de ellas, a los clientes «compartidos» por más de un señor; y, para ello, debería prestarse más atención a la baja nobleza. Estas dos componentes, clientela bajonobiliar, se reúnen bien en el ejemplo ofrecido por los Cárcamo.

El análisis realizado sobre la propiedad y derechos de Ruy Sánchez de Cárcamo y sus herederos avala la hipótesis de que su proyección señorial esté claramente condicionada por su relación de dependencia hacia los Velasco. Puede responder a ello su presencia en Peñalba de Manzanedo ⁷⁹, localidad situada al oeste de la merindad. Consta con composición de solariego y abadengo, éste último consistente en un solar yermo (a efectos fiscales, se

⁷¹ L.B.B., XIV: 188.

⁷² L.B.B., XIV: 36.

⁷³ L.B.B., XIV: 242.

⁷⁴ L.B.B., XIV: 99.

⁷⁵ L.B.B., XIV: 94.

⁷⁶ L.B.B., XIV: 45, 140 y 211.

⁷⁷ L.B.B., XIV: 11 y 16.

⁷⁸ L.B.B., XIV: 31.

⁷⁹ L.B.B., XIV: 53.

entiende) del abad de Rioseco. La titularidad del solariego corresponde a Pedro Fernández de Velasco y a Lope García de Porres pero, al desmenuzar los derechos señoriales, se introduce también a los hijos de Ruy Sánchez. La distribución de cargas entre los cuatro solares existentes es la siguiente: Pedro Fernández se beneficia de la infurción del suyo (dos almudes de pan, mitad trigo y mitad cebada, y cuatro maravedís) y condivide con su hermana María la correspondiente al solar que disfrutaban juntos (dos almudes de pan, con el mismo reparto de trigo y cebada, más dieciséis dineros); la misma infurción del solar de Pedro es adjudicada a los hijos de Ruy Sánchez por el solar propio (dos almudes y cuatro mrs.) y, finalmente, Lope García recibe siete cuartas de pan (cuatro de cebada y tres de trigo) sin otros derechos. La localidad presenta, pues, derechos de miembros de las tres familias seleccionadas. No tiene por qué resultar sorprendente la presencia del Porres, claramente inserto por sus propiedades dominicales en el área que ahora se referencia y, cuyas relaciones con Velascos (la que parte del núcleo matrimonial María-Diego Pérez Sarmiento y la que parte del propio Pedro Fernández) han confirmado sus posibilidades de ampliación del ejercicio de poder de su dominio señorial, tal y como hemos señalado. Pero sí es más anómala la presencia de descendientes de Ruy Sánchez, teniendo en cuenta la situación de Peñalba, tal alejada del foco patrimonial de origen y siendo el único punto de donde extraen rentas en esa zona; zona, por otra parte, de dominio extendido de los Velasco. La explicación puede encontrarse en la proyección extralocal del poder desde la posibilidad establecida por la red clientelar. Sin embargo, de aquí no se desprenden para la familia de hidalgos ni capacidades hacia el pleno desarrollo en la «nueva área de «exportación» ni una perceptible consolidación en la zona patrimonial propia, debido a su «absorción» por parte de los Velasco.

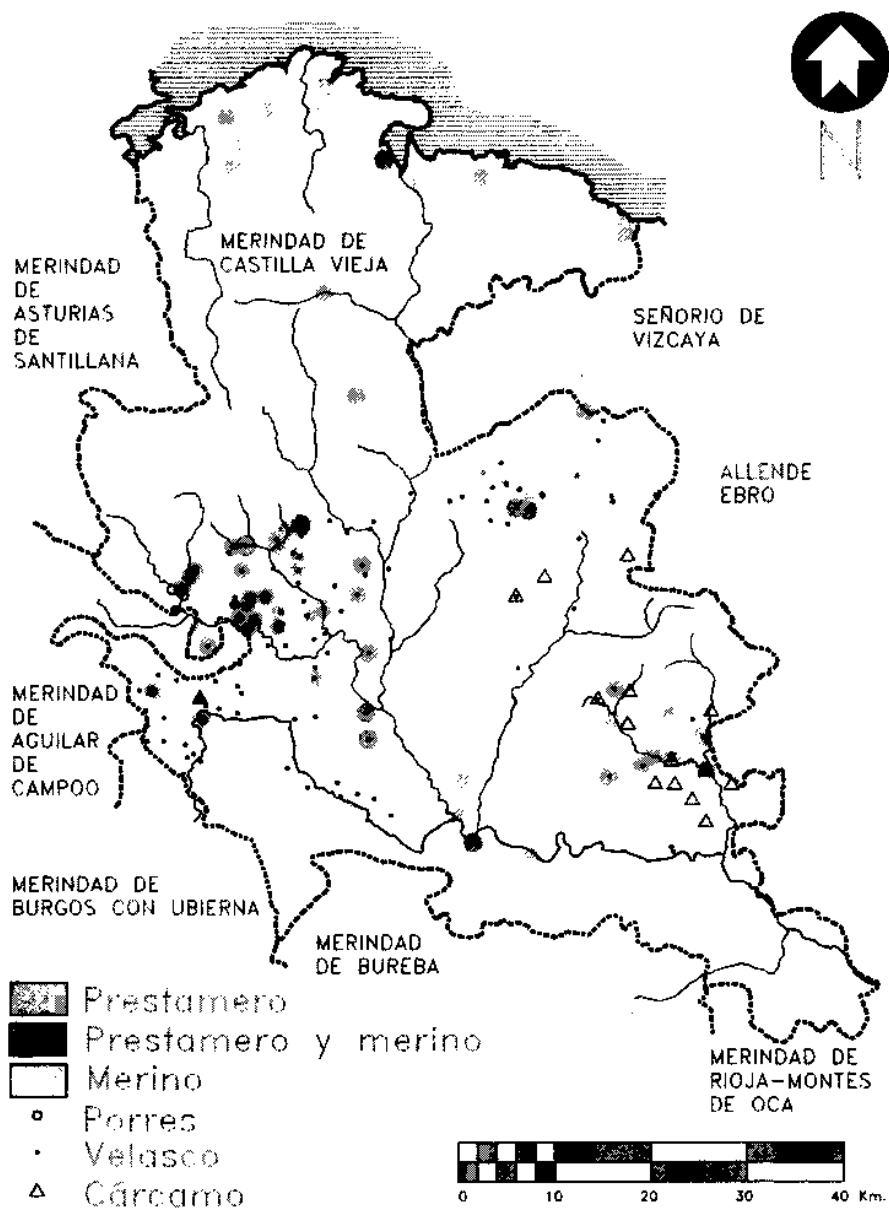
En la zona este de la merindad de Castilla Vieja, donde se concentra el pequeño señorío del Cárcamo consta también la presencia de los Velasco. Aparte de los solariegos compartidos que hemos mencionado, Ruy Sánchez de Cárcamo coincide con Velascos, con los hijos de Fernán Sánchez de Velasco, en las behetrías de Quincoces de Yuso y de Oteo. Descendiendo hacia el sur, en Bóveda, Pedro Fernández de Velasco y Ruy Sánchez de Cárcamo poseen solares (junto a otros) por los que reciben infurción además de las penas y omecillos de su parte respectiva de solariego. Bajando aún más por el río Omecillo, justo en el área neurálgica de la concentración patrimonial de Ruy Sánchez, se sitúa el solariego de Gurendes que *es de muchos sennores; de don Nunno e de Iohan Sanchez e de Ruy Sanchez de Corcania e de otros muchos*. Cada uno de ellos cobra infurciones sobre sus solares propios. No se cita a Pedro Fernández de Velasco en la nómina de los señores pero, al indicar los derechos regios, se mencionan *seys fanegas de trigo e dos de çeuada e esto que lo dan a Pero Ferrandez de Velasco e la martiniega*; el Velasco recibe beneficios, pues, producto de la extensión de su poder sobre dominios territoriales cuya titularidad ostenta el Cárcamo entre otros. Tales derechos deben identificarse con la prestamería que afecta a otros lugares del entorno y, sobre la que, señaladamente, se identifica al noble superior.

Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 137-171

Fijémonos aún y como término en una localidad más de esta zona: Villanañe⁸⁰. Por el *Libro Becerro* figura como solariego perteneciente a Ruy Sánchez de Cárcamo, único punto en el que se da su titularidad singular e individualizada: *Este logar es de Ruy Sanchez de Orcanio*. Los derechos a satisfacer por los dependientes a su señor son infurciones *de cada casa, qual mas o qual menos*, acordadas con él: *segunt se abienen con el sennor*. Pero los pobladores están gravados además por otros pechos pertenecientes al señorío jurisdiccional del rey: *monedas e seruicios quando los de la tierra los pagan*. Y, aparte de estos tributos de la fiscalidad regia, yantar, martiniega y fonsadera contabilizadas en setenta maravedíes, ocho fanegas de trigo y cuatro de cebada. Esto es, una completa nómina de cargas, y de cantidad elevada, que pueden remitir a una posición central de la localidad sobre el área. El conjunto de estas percepciones, en origen regias, han sido transmitidas: *que lo dio el Rey don Sancho a Sancho Sanchez de Velasco e que lo dan agora a Pero Ferrandez su fiio e danlo agora al sayon de Sant Sadornin por mandado de Pero Ferrandez*. Por lo tanto, se alude a una situación de remisión al realengo, transmitido al abuelo de Pedro Fernández quien sigue conservando los derechos y la capacidad de traspasarlos a voluntad. Los derechos por prestamería vuelven a beneficiar al Velasco. Las cargas que señalan capacidad de ejercicio del poder bajo la fórmula del *dominio señorial*, sobre dependientes no afectados directamente por la vinculación por la tierra, por la *propiedad dominical*, son recibidos por el noble principal, no por el señor propiamente dicho si atendemos a la titularidad. El Cárcamo ingresa las infurciones de sus campesinos dependientes, *qual mas o qual menos, segunt se abienen con el sennor, pero non a y otros derechos*. Su condición de dueño del solariego es insuficiente, en su caso, para la entrada en el juego competitivo hacia la acumulación política precisa para beneficiarse de la distribución de recursos. La prestamería aquí juega un papel contrario a lo que resultaba para el Porres. Si éste encontraba derechos de participación como prestamero menor, por su condición de cliente, el Cárcamo es subsumido por el prestamero superior, el miembro del linaje Velasco.

Tres señoríos, pues, dinámicos y en gradación: el de los Velasco (diferenciado en distintos núcleos parentelares), el de los Porres y el de los Cárcamo. Dos vías de relación: la familia y la clientela. Y un eje mediatizador: la prestamería regia que canaliza la distribución de parcelas de poder y establece condiciones de desigualdad entre las cabezas señoriales analizadas y entre sus dominios, sometidos a las consecuencias de la interrelación. Las líneas que anteceden plantean la necesidad de hacer más preguntas a la competencia interseñorial, señores-monarca y señores entre sí; al establecimiento y operatividad de mecanismos y estrategias que, como el clientelismo —y el propio diseño familiar— sirven de elementos dinamizadores de las relaciones sociales y políticas; interrogantes hechos a las soluciones adoptadas en aras de la mayor eficacia en la penetración señorial: conflicto o colaboración en el reparto de capacidades que consolidan la jerarquización nobiliar para sostenimiento de la dependencia feudal.

⁸⁰ L.B.B., XIV: 7.



Hispania, LVII, núm. 192 (1996) 137-171